

49613

17/9/25, 9:00 p.m.

aplicaciones.adres.gov.co/bdual_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenid=Va4GDKtcoRB3G/7L/QXECw==

Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

49614

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) MENDEZ SIERRA FANNY TERESA identificado(a) con CC número 63.431.232 se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 11 de mayo de 2023 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN CONSERVADOR

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 30 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comuníquese con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktochat/proteccion/>

Medellín, 30 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M. SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
Identificación		cobertura	cobertura	transacción		
063431232	MENDEZ SIERRA FANNY TERESA	22/09/2025		J1249317	TRABAJADOR EN COBERTURA DE TIEMPO PARCIAL	

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527351455

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retro.
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

49616



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **FANNY TERESA MENDEZ SIERRA** identificado(a) con número de cédula de ciudadanía No **63431232**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SAN ANDRÉS, - ESCUELA RURAL PANGOTE, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedadcuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

491617



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250167488

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que FANNY TERESA MENDEZ SIERRA identificado con Selección ... 63431232 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
----------------	--------	------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 22 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: Lorena Sandoz
C.C. Nro.: 1096960320
Fecha de nacimiento: 08/01/00
Dirección: Vereda Langua
Teléfono y/o celular: 3118993972
Correo electrónico: lorena@langua1509@gmail.com
Municipio: San Andrés
Institución educativa: Colegio Antonio María Guzmán
Sede educativa: Escuela Rural Langua

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria
☒ Bachillerato
☐ Otros
Grado cursado: 11º
Grado cursado: 11º

EXPERIENCIA LABORAL
Empresa donde trabajo: Consorcio Sandoz Avanzo
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos
Jefe inmediato: Kelly Sney Tarazona Velasco
Años de experiencia: 6 meses
Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos
Jefe inmediato: Kelly Sney Tarazona Velasco
Años de experiencia: 6 meses

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES
Nombre y apellidos: Edgar Manuel Pedraza Carvajal
Teléfono y/o celular: 3187935132
Relación: Profesor

FIRMA: Lorena Sandoz
Nota: Anexar fotocopia de cédula legible.

Powered by CamScanner

P-2713006-00991026-F-1036960320-20160221 0088597138A 1 50628873



REGISTRADO NACIONAL
AVAN CARRILES DALLHO VACIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

26-ENE-2018 MALAGA

ESTATURA

Q. S. RH

1.63

O+

SEXO

F

LUGAR DE NACIMIENTO

(SANTANDER)

MALAGA

FECHA DE NACIMIENTO

08-ENE-2000

IMPORTE DERECHO



Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO 1.096.960.320
BARAJAS JURADO
APELLIDOS
LORENA SANDRID
NOMBRES
Lorena Sandrid B J
FIRMA



Powered by CamScanner

49619



La República de Colombia

en su nombre el

Colegio

Antonio María Baurrin

Manizales - Santander

Aprobado oficialmente por la Secretaría de Educación Regional en el nivel de Preescolar, Básica y Media según Resolución 07195 del 22 de Agosto de 2003

Quiere ser

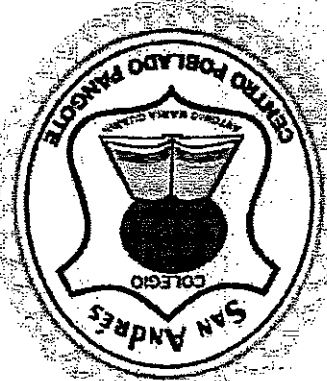
Lorena Sandoño Barajas Jurado

Identificado(a) con C.C. No. 000105-05651 Expedido en Manizales

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los estudios de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al Plan de Estudios Institucional - P.E.I. - del Colegio.



Director

[Firma]

Secretario

[Firma]

Este diploma no requiere de registro en la Secretaría de Educación (Decreto Nacional No. 921 de 1994)

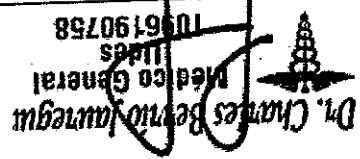
Arribado en el control interno del plantel en el

Libro No. 01 Folio No. 51 Diploma No. 01

Dado en Manizales - Santander a 02 de Agosto del año 2017.

HONORARIO

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758



Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/19/2025
NOMBRE: LORENA SANDRID BARAJAS JURADO
DOC: 1096960320

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

49621

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

NO REACTIVA	SEROLOGIA (VDRL)
MICROBIOTA NORMAL	FROTIS FARINGEO
NO SE OBSERVA PARASITOS	COPROLOGICO
NEGATIVO	KOH (UNAS)

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 11/9/2025
NOMBRE: LORENA SANDRID BARAJAS JURADO
DOC: 1096960320

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

49622

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) LORENA SANDRID BARAJAS JURADO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1096960320 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SAN ANDRÉS.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

491623

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:		CONSORCIO 82-M SANTANDER	
NIT:		901982909-0	
Representante legal:		SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO	
Identificado con cédula No:		91.294.543	
Nombre del empleado(a):		LORENA SANDRID BARAJAS JURADO	
Identificada con cédula No:		1096960320	
Fecha de inicio de labores:		22-09-2025	
Cargos a desempeñar:		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	
Municipio de residencia:		SAN ANDRÉS	
Institución Educativa:		COLEGIO ANTONIO MARIA GUARIN	
Sede Educativa:		ESCUELA RURAL PANGUA	
Modalidad:		Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: ---	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; que en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A).

hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contratación General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COLPCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado, d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico mensual, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente). Para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

40624

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará la correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
151-200 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
201-250 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26.089
251-300 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26.089
301-350 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26.089
351-400 RACIONES	8	4 HORAS	\$ 26.089
401-450 RACIONES	9	4 HORAS	\$ 26.089
451-500 RACIONES	10	4 HORAS	\$ 26.089
501-550 RACIONES	11	4 HORAS	\$ 26.089
551-600 RACIONES	12	4 HORAS	\$ 26.089
601-650 RACIONES	13	4 HORAS	\$ 26.089
651-700 RACIONES	14	4 HORAS	\$ 26.089
701-750 RACIONES	15	4 HORAS	\$ 26.089
751-800 RACIONES	16	4 HORAS	\$ 26.089
801-850 RACIONES	17	4 HORAS	\$ 26.089
851-900 RACIONES	18	4 HORAS	\$ 26.089
901-950 RACIONES	19	4 HORAS	\$ 26.089
951-1000 RACIONES	20	4 HORAS	\$ 26.089
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
301-500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
501-750 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26.089
751-1000 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26.089
1001-1500 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26.089
1501-2000 RACIONES	8	4 HORAS	\$ 26.089
2001-2500 RACIONES	9	4 HORAS	\$ 26.089
2501-3000 RACIONES	10	4 HORAS	\$ 26.089
3001-3500 RACIONES	11	4 HORAS	\$ 26.089
3501-4000 RACIONES	12	4 HORAS	\$ 26.089
4001-4500 RACIONES	13	4 HORAS	\$ 26.089
4501-5000 RACIONES	14	4 HORAS	\$ 26.089
5001-5500 RACIONES	15	4 HORAS	\$ 26.089
5501-6000 RACIONES	16	4 HORAS	\$ 26.089
6001-6500 RACIONES	17	4 HORAS	\$ 26.089
6501-7000 RACIONES	18	4 HORAS	\$ 26.089
7001-7500 RACIONES	19	4 HORAS	\$ 26.089
7501-8000 RACIONES	20	4 HORAS	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que en los casos en que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de beneficios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Cuarto.** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mensual general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales y subsidio familiar. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del sistema de Seguridad Social en Colombia, regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago. **TERCERA. DURACIÓN.** La/el trabajadora) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigente 2025, de acuerdo al cronograma del calendario programado por el Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/el TRABAJADORA, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para contratadas, entenden, desde el momento en que la obra o labor empieza a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, las partes que susciben el presente contrato por obra o labor realización de la obra o labor determinación, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. COI.PCCNTR.82M58066 de SEPTIEMBRE del 2025, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer, PARAGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebró por el tiempo que dure la particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibido de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio y asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente desamparado en su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritos en la TRABAJO sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por. La terminación del contrato de prestación de Expresamente se califica en este acto como faltas graves a las obligaciones y prohibiciones que formarán parte integrante del presente contrato, graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones de carácter general o particular, pactos, los Arts. 62 y 63 del C.S.J., modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se causen indemnización alguna. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones mencionadas se protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación, manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. la normalidad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o partición de la de menús previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de Ingresos y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primer entrada primer salida. 11. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, establecidos. 6. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos frecuentes y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación estricta limpieza y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Será responsable de la dotación manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustituir sin autorización expresa del empleador o sus representantes de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos empresas misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de que sea dejada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22) A avisar abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19) A dar estricto cumplimiento a los manuales, el empleador cuando lo estime conveniente 18) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada laboral. 17) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga de los equipos. 16. A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos o cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14) A no llegar reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el e higiene. 12) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de y por escrito 11) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10) A no retirar los comisiones, intereses, y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9) A no recibir en ninguna circunstancia favores, contratos

49626

49627

El Operario Manipulador de Alimentos, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, excluyentemente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instituciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa. Ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. **OCTAVA: HORARIO.** JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destrucción institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instrumentos o relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realitzar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instrumentos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo que reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de San Andrés del 22 de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

Joselyn Borjas J.

c.c. 1096960320

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

49628

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1096960320
NOMBRES	LORENA SANDRID
APELLIDOS	BARAJAS JURADO
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SAN ANDRES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE AFILIACIÓN DE FINALIZACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.S.-CM	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Estación de Impresión: 09/17/2025 21:00:15
de 192.168.70.220 origen:

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el

49629

Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificarse sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

49680

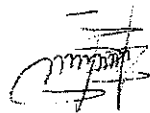
Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a LORENA SANDRID BARAJAS JURADO identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número 1096960320, se encuentra afiliado/a desde 07/03/2024 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de octubre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
V. B. L. A. D. O.

49681



Medellin, 30 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 00000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C1096960320	BARAJAS JURADO LORENA SANDRID	22/09/2025	cobertura	216G208I	TRABAJADOR EN COBERTURA	PARCIAL DE TIEMPO

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527351455

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su inscripción importante. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

49682



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

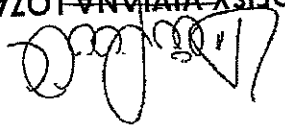
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **LORENA SANDRID BARAJAS JURADO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1096960320**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SAN ANDRÉS, - ESCUELA RURAL PANGUA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio-calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

49633



CODIGO RADICACION CS-20250167489

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que LORENA SANDRID BARAJAS JURADO identificado con Selección ... 1096960320 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
ION		
RC	BRAHIAN DAVID	Persona a cargo
1102012341	PEDRAZA BARAJAS	Persona a cargo
RC	DYLAN GABL PEDRAZA	Persona a cargo
1245728128	BARAJAS	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 22 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

49684

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Mery
C.C Nro.: 28.357.259
Expedida: San Andres
Fecha de nacimiento: 21 Abril 1959
Dirección: Vieja San Luis
Teléfono y/o celular: 3214567020
Correo electrónico: _____
Municipio: San Andres
Institución educativa: Colegio Antonio Maria Gervin
Sede educativa: Escuela Rural San Luis

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria
☐ Bachillerato

Grado cursado

Grado cursado

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consortio Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos
Jefe inmediato: Kelly Siney Tarazona Velasco
Años de experiencia: 6 meses

Empresa donde trabajo: Consortio Santander Avenzo
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos
Jefe inmediato: Kelly Siney Tarazona Velasco
Años de experiencia: 6 meses

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Sandra Lucia Castellanos Herrera
Teléfono y/o celular: 3132256596
Relación: Amiga

FIRMA: Mery Caceres
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-2717530-00172162 F-00289357259-20090824
 00153928475A.1 27057249

REGISTRO NACIONAL
 CARTEA DE IDENTIFICACION

INDICE DE DERECHO

25-JUL-1979 SAN ANDRES
 ESTADIA 1.53
 SEXO F
 LUGAR DE NACIMIENTO (SANTANDER)
 SAN ANDRES
 FECHA DE NACIMIENTO 21-ABR-1959

00153928475A.1 27057249

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 28.357.259
 CACERES TARAZONA
 MERY
 MERY Caceres T

49635

ANOTADO EN EL REGISTRO INTERNO LIBRO N° 02 FOLIO N° 12 ACTA N° 05.
DADO EN CAPITANEJO A LOS 09 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2011.

ING. EDGAR GUILLERMO NAVAS
C.E. 254.599 BOGOTA

WILFRED WILFRED WILFRED
C.E. 1.096.951.907 MALAGA

RECTOR SECRETARIA

Dado en Capitanejo a los 09 dias del mes de diciembre de 2011.

Identificado con cedula 28.357.259 de Malaga

MERY CACERES TARAZONA

A los graduandos cuyos nombre, apellidos y número de documento de identidad
se relacionan a continuación.

BACHILLER ACADÉMICO

En la ciudad de capitanejo, a los 09 dias del mes de diciembre del año 2011, se
reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último ciclo, los
suscriptos rector y secretaria, en la rectoría del centro educativo el bosque,
institución educativa con reconocimiento de carácter oficial N° 12633 del 30 de
diciembre del año 2003, para el bachillerato de educación formal de adultos por
Ciclos Lectivos Especiales Integrados C.L.E.I. y autorizado por la secretaria de
educación de Santander, para otorgar el título de

CENTRO EDUCATIVO
EL BOSQUE



49636

49627

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/19/2025
NOMBRE: MERY CAGERES TARAZONA
DOC: 28357259

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013.

Dr. Charles Berrío Jauregui
Médico General
C.U.D.S.
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

BACTERIOLOGO
JOAN S. TARAZONA
 1005156319
 Bacteriologo
 Joan Steven Tarazona Tarazona

NO REACTIVA	SEROLOGIA (VDRL)
MICROBIOTA NORMAL	FROTIS FARINGEO
NO SE OBSERVA PARASITOS	COPROLOGICO
NEGATIVO	KOH (UNAS)

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/19/2025
 NOMBRE: MERY CACERES TARAZONA
 DOC: 28357259

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
 LABORATORIO CLINICO

49638

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) MERY CACERES TARAZONA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28357259 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SAN ANDRÉS.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

49639

[illegible]

que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se celebra entre las partes suscritas, según por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el Segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa ya mencionado durante los días escolares programados del Segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa ya mencionado y en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el departamento de Santander de las funciones propias del oficio mencionado en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que se le presenten. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) A proporcionar el servicio, dentro de las horas y horas establecidas para tal fin. e) El TRABAJADOR manifestará expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

El presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y

MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER”.

ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS

sean técnicos, administrativos y estudiantes fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO

de la CONSORCIO 82-M-SANTANDER suscrito el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER –

stituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Sector Privado – organizaciones no gubernamentales,

embros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector Privado – organizaciones no gubernamentales,

en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por las siguientes

Hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las

Los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en

tribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro y micronutrientes (carbohidratos, proteínas y

sistema de Matrícula – SIMAT – como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es

El Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en

el Programa de Alimentación Escolar, Y CONSIDERANDO:

se celebró el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y

los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración individualizada

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO	
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR	
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
REPRESENTANTE LEGAL:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
IDENTIFICADO CON CÉDULA NO:	91.294.543
NOMBRE DEL EMPLEADO(A):	MERY CACERES TARAZONA
IDENTIFICADA CON CÉDULA NO:	28357259
FECHA DE INICIO DE LABORES:	22-09-2025
CARGO A DESEMPEÑAR:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	SAN ANDRÉS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA:	COLEGIO ANTONIO MARIA GUARIN
SEDE EDUCATIVA:	ESCUELA RURAL SAN LUIS
MODALIDAD:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) ---
OTRAS PREGUNTAS A SABER:	Se otorgará por acciones SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de 10% sobre el valor del contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER.

49641

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente). La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (almuerzo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	\$ 26.089
151-200 RACIONES	4	\$ 26.089
201-250 RACIONES	5	\$ 26.089
251-300 RACIONES	6	\$ 26.089
301-350 RACIONES	7	\$ 26.089
351-400 RACIONES	8	\$ 26.089
401-450 RACIONES	9	\$ 26.089
451-500 RACIONES	10	\$ 26.089
501-550 RACIONES	11	\$ 26.089
551-600 RACIONES	12	\$ 26.089
601-650 RACIONES	13	\$ 26.089
651-700 RACIONES	14	\$ 26.089
701-750 RACIONES	15	\$ 26.089
751-800 RACIONES	16	\$ 26.089
801-850 RACIONES	17	\$ 26.089
851-900 RACIONES	18	\$ 26.089
901-950 RACIONES	19	\$ 26.089
951-1000 RACIONES	20	\$ 26.089
Modalidad Ración Industrializada		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	\$ 26.089
301-450 RACIONES	4	\$ 26.089
451-600 RACIONES	5	\$ 26.089
601-750 RACIONES	6	\$ 26.089
751-900 RACIONES	7	\$ 26.089
901-1000 RACIONES	8	\$ 26.089
1001-1150 RACIONES	9	\$ 26.089
1151-1300 RACIONES	10	\$ 26.089
1301-1450 RACIONES	11	\$ 26.089
1451-1600 RACIONES	12	\$ 26.089
1601-1750 RACIONES	13	\$ 26.089
1751-1900 RACIONES	14	\$ 26.089
1901-2050 RACIONES	15	\$ 26.089
2051-2200 RACIONES	16	\$ 26.089
2201-2350 RACIONES	17	\$ 26.089
2351-2500 RACIONES	18	\$ 26.089
2501-2650 RACIONES	19	\$ 26.089
2651-2800 RACIONES	20	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto.** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones entregadas por la manipuladora correspondiente al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por la manipuladora correspondiente al número de beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregarse en parte iguales por la manipuladora correspondiente al número de beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expedirá el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentará: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidado, que es el estado, por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013, que permite realizar pagos de nómina y el resto de la misma que ofrece el estado. Por tanto, la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el sistema de validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones, así mismo permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago. **TERCERA. DUBACCIÓN.** La/el trabajadora) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a los periodos de ejecución efectiva del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. **Parágrafo Segundo:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA.** La/el TRABAJADORA, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

219107

49643

El Operario Manipulador de Alimentos de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el caso, el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera efectiva y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos se sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMA SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destitución institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, seré asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitado para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento El/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declara como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Son Andres del Departamento de Santander, el día 22 del mes de septiembre, del 2025.



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	28357259
NOMBRES	MERY
APELLIDOS	CACERES TARAZONA
FECHA DE NACIMIENTO	*/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SAN ANDRES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.-CM	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/17/2025 21:00:45
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación,

49645

17/9/25, 9:01 p.m.

aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=0s1bXfRGaQZHsxDhHzUHQ==

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

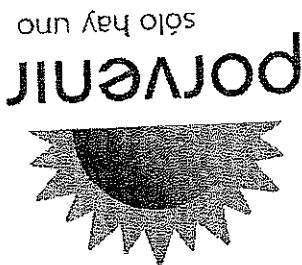
La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

49646



sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MERY CACERES TARAZONA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 28.357.259, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 27 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



th9b7

49648



Medellín, 30 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 000000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C28367259	CACERES TARAZONA MERY	22/09/2025		8WE14414	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL	

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527351455

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

4970h

49650



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 - 2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MERY CACERES TARAZONA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28357259**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SAN ANDRÉS, - ESCUELA RURAL SAN LUIS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga

Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : th.consorciopsiempreadelante@gmail.com - consorcioadelante@gmail.com

159b.t

49652



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250167490

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que MERY CACERES TARAZONA identificado con Selección ... 28357259 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARIENTESCO
----------------	--------	-------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 22 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

49653

49654

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Claudio Yarle Apellidos: Stevia Luna
C.C. Nro.: 1005479091 Expedida: Florida Blanca (s)
Fecha de nacimiento: 25 - Septiembre 1995
Dirección: Vereda San Sebastián
Teléfono y/o celular: 321 336 7531
Correo electrónico: _____
Municipio: San Andrés
Institución educativa: Escuela Rural San Sebastián
Sede educativa: _____

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado _____
Bachillerato ☒ Grado cursado 11º
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consortio Santander Avoasa
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: Consortio Santander Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipulador Alimentos
Jefe inmediato: Kelly Avo
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Olga Lucia Santomero Jones
Teléfono y/o celular: 318 766 3046
Relación: Amiga

FIRMA Claudio Yarle Stevia
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-2717500-01267105-F-1606478001-20211118 007653304793 1 9916096635



REGISTRO NACIONAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
04-DIC-2013 FLORIDABLANCA

SEXO
F

ESTATURA
G.S. MH

A+

1.51

LUGAR DE NACIMIENTO
(SANTANDER)

SAN ANDRES

FECHA DE NACIMIENTO 26-SEP-1995

IMPORTE DENTADO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO 1.005.479.091
SIERRA LUNA
APELLIDOS
CLAUDIA YAMILLE
NOMBRES
Claudia Yamille Omar
FIRMA



49685

49656

En la ciudad de SAN ANDRÉS, a los diez y seis (16) día del mes de NOVIEMBRE del año dos mil doce (2012), se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado los señores Rector y Secretaria del INSTITUTO TECNICO AGROINDUSTRIAL DE EDUCACION CAMPESINA "SAN FRANCISCO DE ASIS", Institución Aprobada para los niveles de Educación Básica Secundaria y Media Académica, autorizada por la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL para otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO CON PROFUNDIZACION EN BIENESTAR RURAL Y AGROINDUSTRIA, según RESOLUCION NUMERO 006310 DEL 13 DE MAYO DE 2010.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que alcanzaron los estándares básicos de competencias establecidos en el plan de estudios correspondientes a los niveles de educación básica secundaria y media académica, se procedió a otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO CON PROFUNDIZACION EN BIENESTAR RURAL Y AGROINDUSTRIA.

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relaciona a continuación:

CLAUDIA YAMILLE SIERRA LUNA

Identificado (a) con T.I. No. 1005479091. Expedida en San Andrés

En la copia firmada del Acta original general Número 01 de fecha NOVIEMBRE 16 DE 2012, que consta de veintidos (22) estudiantes graduados, comienza con el nombre de JERSON MAGUIBER AVARADO MEJIA y se cierra con el nombre de MAYELLY TARAZONA VELAZCO.

En la ciudad de SAN ANDRÉS, a los 16 días del mes de NOVIEMBRE del año 2012

Firmado y sellado por: ROLANDO ALFONSO HERNANDEZ MURILLO Rector y MARTHA LEONOR GUARIN MALDONADO Secretaria.

Acta Individual de Graduación

En la ciudad de San Andrés, a los diez y seis (16) días del mes de Noviembre del año dos mil doce (2012), se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado los señores Rector y Secretaria del Instituto Técnico Agroindustrial de Educación Campesina "San Francisco de Asís", Institución Aprobada para los niveles de Educación Básica Secundaria y Media Académica, autorizada por la Secretaría de Educación Departamental para otorgar el título de Bachiller Académico con Profundización en Bienestar Rural y Agroindustria, según Resolución Número 006310 del 13 de Mayo de 2010.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que alcanzaron los estándares básicos de competencias establecidos en el plan de estudios correspondientes a los niveles de educación básica secundaria y media académica, se procedió a otorgar el título de Bachiller Académico con Profundización en Bienestar Rural y Agroindustria.

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relaciona a continuación:

CLAUDIA YAMILLE SIERRA LUNA

Identificado (a) con T.I. No. 1005479091. Expedida en San Andrés

En la copia firmada del Acta original general Número 01 de fecha Noviembre 16 de 2012, que consta de veintidos (22) estudiantes graduados, comienza con el nombre de Jerzon Maguiber Avarado Mejía y se cierra con el nombre de Mayelly Tarazona Velasco.

En la ciudad de San Andrés, a los 16 días del mes de Noviembre del año 2012

Firmado y sellado por: Rolando Alfonso Hernández Murillo Rector y Martha Leonor Guarán Maldonado Secretaria.

Acta Individual de Graduación

En la ciudad de San Andrés, a los diez y seis (16) días del mes de Noviembre del año dos mil doce (2012), se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado los señores Rector y Secretaria del Instituto Técnico Agroindustrial de Educación Campesina "San Francisco de Asís", Institución Aprobada para los niveles de Educación Básica Secundaria y Media Académica, autorizada por la Secretaría de Educación Departamental para otorgar el título de Bachiller Académico con Profundización en Bienestar Rural y Agroindustria, según Resolución Número 006310 del 13 de Mayo de 2010.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que alcanzaron los estándares básicos de competencias establecidos en el plan de estudios correspondientes a los niveles de educación básica secundaria y media académica, se procedió a otorgar el título de Bachiller Académico con Profundización en Bienestar Rural y Agroindustria.

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relaciona a continuación:

CLAUDIA YAMILLE SIERRA LUNA

Identificado (a) con T.I. No. 1005479091. Expedida en San Andrés

En la copia firmada del Acta original general Número 01 de fecha Noviembre 16 de 2012, que consta de veintidos (22) estudiantes graduados, comienza con el nombre de Jerzon Maguiber Avarado Mejía y se cierra con el nombre de Mayelly Tarazona Velasco.

En la ciudad de San Andrés, a los 16 días del mes de Noviembre del año 2012

Firmado y sellado por: Rolando Alfonso Hernández Murillo Rector y Martha Leonor Guarán Maldonado Secretaria.

Acta Individual de Graduación

En la ciudad de San Andrés, a los diez y seis (16) días del mes de Noviembre del año dos mil doce (2012), se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado los señores Rector y Secretaria del Instituto Técnico Agroindustrial de Educación Campesina "San Francisco de Asís", Institución Aprobada para los niveles de Educación Básica Secundaria y Media Académica, autorizada por la Secretaría de Educación Departamental para otorgar el título de Bachiller Académico con Profundización en Bienestar Rural y Agroindustria, según Resolución Número 006310 del 13 de Mayo de 2010.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que alcanzaron los estándares básicos de competencias establecidos en el plan de estudios correspondientes a los niveles de educación básica secundaria y media académica, se procedió a otorgar el título de Bachiller Académico con Profundización en Bienestar Rural y Agroindustria.

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relaciona a continuación:

CLAUDIA YAMILLE SIERRA LUNA

Identificado (a) con T.I. No. 1005479091. Expedida en San Andrés

En la copia firmada del Acta original general Número 01 de fecha Noviembre 16 de 2012, que consta de veintidos (22) estudiantes graduados, comienza con el nombre de Jerzon Maguiber Avarado Mejía y se cierra con el nombre de Mayelly Tarazona Velasco.

En la ciudad de San Andrés, a los 16 días del mes de Noviembre del año 2012

Firmado y sellado por: Rolando Alfonso Hernández Murillo Rector y Martha Leonor Guarán Maldonado Secretaria.

49687

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/19/2025
NOMBRE: CLAUDIA YAMILE SIERRA LUNA
DOC: 1005479091

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

49658

FUNDISAM IPS

LABORATORIO CLINICO



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/19/2025
NOMBRE: CLAUDIA YAMILE SIERRA LUNA
DOC: 1005479091

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	
FROTIS FARINGEO	
COPROLOGICO	
KOH (UNAS)	
NO REACTIVA	
MICROBIOTA NORMAL	
NO SE OBSERVA PARASITOS	
NEGATIVO	

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1-805-156-319
JOHN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) CLAUDIA YAMILE SIERRA LUNA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1005479091 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SAN ANDRÉS.

Anaelica Reyes Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

401659

49660

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	CLAUDIA YAMILE SIERRA LUNA
Identificada con cédula No:	1005479091
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	SAN ANDRÉS
Institución Educativa:	COLEGIO ANTONIO MARIA GUARIN
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL SAN SEBASTIAN
Modalidad:	Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.153.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.133-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), herman celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258065 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO PRIMERO: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. (d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente). Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidos pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

aquellos representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas las informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR a los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y compenetración en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA, LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar diligentemente las normas de conducta y de seguridad establecidas por el empleador, en el momento de la contratación o en cualquier momento de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(s) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a los periodos de ejecución efectiva del contrato suscrito CO1.PCCNTNR.2528066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que producir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de la misma que dará lugar a la manipulación de

[illegible]

RANGO NÚMERO DE RACIONES		# MANIPULADORAS		VALOR DE LA JORNADA	
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	26.089 \$	JORNADA	26.089 \$
51-150 RACIONES	2	4 HORAS	26.089 \$		
151-250 RACIONES	3	4 HORAS	26.089 \$		
251-350 RACIONES	4	4 HORAS	26.089 \$		
351-450 RACIONES	5	4 HORAS	26.089 \$		
451-700 RACIONES	4	6 HORAS	39.133 \$		
701-950 RACIONES	5	7 HORAS	45.956 \$		
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	52.178 \$		
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	58.700 \$		

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operadores de aparatos manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

[illegible]



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1005479091
NOMBRES	CLAUDIA YAMILE
APELLIDOS	SIERRA LUNA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SAN ANDRES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANTAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	10/08/2021	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 09/17/2025 21:01:17
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación,

49665

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

49666



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **CLAUDIA YAMILE SIERRA LUNA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1005479091**, se encuentra afiliado/a desde **25/11/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de octubre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VERIFICADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE BOGOTÁ

49667



Medellin, 30 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M. SANTANDER, en el centro de trabajo 00000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1005479091	SIERRA LUNA CLAUDIA YAMILÉ	22/09/2025		21818314	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

49668



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **CLAUDIA YAMILE SIERRA LUNA** identificado(a) con número de cédula de ciudadanía No **1005479091**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en el municipio de **SAN ANDRÉS**, - ESCUELA RURAL SAN SEBASTIAN, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga

Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : lh.consorciopsiempreadelante@gmail.com - consorciopsiempreadelante@gmail.com

49669



CODIGO RADICACION CS-20250167491

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que CLAUDIA YAMILE SIERRA LUNA identificado con Selección ... 1005479091 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	NOMBRE	PARENTESCO
RC	JOHEL ANDRES	CASTELLANOS SIERRA	Persona a cargo
RC	1101598780	CASTELLANOS SIERRA	Persona a cargo
RC	1102391816	JOSEP ALEJANDRO SIERRA LUNA	Persona a cargo
RC	1052917127	VALERY MARIA CASTELLANOS SIERRA	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 22 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estrategico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Alcira
 C.C. Nro: 63391605
 Fecha de nacimiento: 17 de enero 1964
 Dirección: Vereda Santa Cruz
 Teléfono y/o celular: 3182131395
 Correo electrónico: _____
 Municipio: San Andrés
 Institución educativa: Colegio Antonio María Guasín
 Sede educativa: Santa Cruz

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria
☒ Bachillerato
☐ Otros _____
 Grado cursado _____
 Grado cursado _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Asociación Siempre Adelante
 Cargo que desempeño: Manipulador de alimentos
 Jefe inmediato: Kelly Parazona
 Años de experiencia: 3 años

Empresa donde trabajo: Consortio Santan Der Avanza
 Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos
 Jefe inmediato: Kelly Parazona
 Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
 Cargo que desempeño: _____
 Jefe inmediato: _____
 Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Luz Dary Jerez Prada
 Teléfono y/o celular: 3205601209
 Relación: Madre

FIRMA
Alcira Delgado Rosas
 Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-2713000-59155432-F-0063381605-20070214
 01434 07045A 02 221734321

INDICE DERECHO


FECHA DE NACIMIENTO
 GUACA
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.60
 A+
 ESTATURA
 G. S. RH
 SEXO
 F
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 09-SEP-1983 MALAGA
 REGISTRADOR NACIONAL
 (Firma)

17-ENE-1964



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO
 63.391.605
 DELGADO ROJAS
 APELLIDOS
 ALCIRA
 NOMBRES
 (Firma)
 Delgado Rojas

49691

49672

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN ANDRES

SANTANDER

DECLARACION EXTRAJUDICIAL NO. 134

Decreto 1557 y 2282 de 1989

(Ley 82 de 1993 Modificada por la Ley 1232 de 2008)

En el municipio de San Andrés, Departamento de Santander, República de Colombia, a diecinueve (19) de Noviembre de 2025, ante mí **OSCAR VILLAMIZAR CACERES** Notario Único del Circuito de San Andrés, Santander, compareció la señora **ALCIRA DELGADO ROJAS** con el objeto de rendir **DECLARACION EXTRAJUDICIAL JURAMENTADA VOLUNTARIA** a fin de cumplir con los requisitos tendientes a declarar hechos para ser presentada ante la entidad correspondiente y obtener beneficios en tal virtud, el señor Notario dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1557 de 1989 procedió a interrogarle sobre los generales de ley a lo cual manifestó:

Mi nombre **ALCIRA DELGADO ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.391.605 expedida en Málaga, Sder, residente en la vereda Santa Cruz, municipio de San Andrés, Sder, nacionalidad Colombiana, estado civil viuda, ocupación manipuladora de alimentos, cel. 3182131395 y Declaro bajo la gravedad de juramento los siguientes hechos:

Que es cierto y verdadero que curse estudios hasta quinto primaria, y no tengo ningún impedimento para desempeñarme en el cargo de manipuladora de alimentos en el cual he tenido capacitaciones.

Se expide la presente a solicitud del interesado a pesar de lo dispuesto en la Ley 019 de 2012 Ley Antiviamite

Una vez cumplidos todos y cada uno de estos requisitos exigidos por la ley se da por terminada la presente diligencia y se firma por quien en ella interviene.

D.N \$18.900

I/V/A

\$3.591

LA DECLARANTE,

ALCIRA DELGADO ROJAS

CG. N° 63.391.605. De Málaga, Sder

EL NOTARIO

OSCAR VILLAMIZAR CACERES

Huella digital
Indice derecho

49673

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/19/2025
NOMBRE: ALCIRA DELGADO ROJAS
DOC: 63391605

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui
Médico General
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Joan Steven Jarazon Tarazona
Bacteriologo
1005156319
JOAN S. TARAZONA
1005156319
BACTERIOLOGO

NO REACTIVA	NO MICROBIOTA NORMAL	NO SE OBSERVA PARASITOS	NEGATIVO
SEROLOGIA (VDRL)	FROTIS FARINGEO	COPROLOGICO	KOH (UNAS)

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/19/2025
NOMBRE: ALCIRA DELGADO ROJAS
DOC: 63391605

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

49674

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) ALCIRA DELGADO ROJAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63391605 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SAN ANDRÉS.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

49625

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:		CONSORCIO 82-M SANTANDER	
NIT:		9019822909-0	
Representante legal:		SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO	
Identificado con cédula No:		91.294.543	
Nombre del empleado(a):		ALCIRA DELGADO ROJAS	
Identificada con cédula No:		63391605	
Fecha de inicio de labores:		22-09-2025	
Carga a desempeñar:		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	
Municipio de residencia:		SAN ANDRÉS	
Institución Educativa:		COLEGIO ANTONIO MARIA GUARIN	
Sede Educativa:		ESCUELA RURAL SANTA CRUZ	
Modalidad:		Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: ---	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.13-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICS SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito en la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio y en el Departamento de Santander en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poder al servicio de los comedores de la institución educativa donde presta el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin, e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado, y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde presta el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin, e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidos pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación. 8.) Cumplir con los deberes y obligaciones requerimiento o justificación alguna.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(es) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escogidos programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero. El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el contrato suscrito CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento o justificación alguna. Parágrafo Segundo. En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959, Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1995; por lo tanto, corresponde a un pago de Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las razones su manifestadas por la TRABAJADOR a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las razones a entregar por la manijuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manijuladores vinculados a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días de cada mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expedirá el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentará a la Seguridad Social para trabajadores mínimos semanales al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las normas generales que regule el sistema de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el estado de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de de quienes recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

Modalidad Raci6n Prepagada en Sitio (Almuerzo)		# MANIPULADORAS		JORNADA		VALOR DE LA JORNADA	
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
151-250 RACIONES	4	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
251-450 RACIONES	5	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
451-700 RACIONES	6	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
701-950 RACIONES	7	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
951-1450 RACIONES	8	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
1451 EN Adelante RACIONES	9	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
Modalidad Raci6n Prepagada en Sitio (Raci6n am/pm)		# MANIPULADORAS		JORNADA		VALOR DE LA JORNADA	
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
301-500 RACIONES	4	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
501-750 RACIONES	5	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
751-1000 RACIONES	6	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
1001-1500 RACIONES	7	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
Modalidad Raci6n Industrializada		# MANIPULADORAS		JORNADA		VALOR DE LA JORNADA	
1-200 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
201-300 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
301-400 RACIONES	3	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
401-500 RACIONES	4	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
501-600 RACIONES	5	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
601-700 RACIONES	6	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
701-800 RACIONES	7	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
801-900 RACIONES	8	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
901-1000 RACIONES	9	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
1001-1100 RACIONES	10	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
1101-1200 RACIONES	11	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
1201-1300 RACIONES	12	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
1301-1400 RACIONES	13	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
1401-1500 RACIONES	14	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
1501-1600 RACIONES	15	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
1601-1700 RACIONES	16	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
1701-1800 RACIONES	17	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
1801-1900 RACIONES	18	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
1901-2000 RACIONES	19	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
2001-2100 RACIONES	20	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
2101-2200 RACIONES	21	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
2201-2300 RACIONES	22	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
2301-2400 RACIONES	23	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
2401-2500 RACIONES	24	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
2501-2600 RACIONES	25	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
2601-2700 RACIONES	26	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
2701-2800 RACIONES	27	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
2801-2900 RACIONES	28	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
2901-3000 RACIONES	29	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
3001-3100 RACIONES	30	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
3101-3200 RACIONES	31	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
3201-3300 RACIONES	32	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
3301-3400 RACIONES	33	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
3401-3500 RACIONES	34	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
3501-3600 RACIONES	35	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
3601-3700 RACIONES	36	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
3701-3800 RACIONES	37	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
3801-3900 RACIONES	38	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
3901-4000 RACIONES	39	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
4001-4100 RACIONES	40	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
4101-4200 RACIONES	41	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
4201-4300 RACIONES	42	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
4301-4400 RACIONES	43	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
4401-4500 RACIONES	44	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
4501-4600 RACIONES	45	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
4601-4700 RACIONES	46	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
4701-4800 RACIONES	47	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
4801-4900 RACIONES	48	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
4901-5000 RACIONES	49	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
5001-5100 RACIONES	50	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
5101-5200 RACIONES	51	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
5201-5300 RACIONES	52	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
5301-5400 RACIONES	53	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
5401-5500 RACIONES	54	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
5501-5600 RACIONES	55	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
5601-5700 RACIONES	56	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
5701-5800 RACIONES	57	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
5801-5900 RACIONES	58	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
5901-6000 RACIONES	59	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
6001-6100 RACIONES	60	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
6101-6200 RACIONES	61	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
6201-6300 RACIONES	62	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
6301-6400 RACIONES	63	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
6401-6500 RACIONES	64	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
6501-6600 RACIONES	65	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
6601-6700 RACIONES	66	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
6701-6800 RACIONES	67	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
6801-6900 RACIONES	68	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
6901-7000 RACIONES	69	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
7001-7100 RACIONES	70	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
7101-7200 RACIONES	71	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
7201-7300 RACIONES	72	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
7301-7400 RACIONES	73	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
7401-7500 RACIONES	74	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
7501-7600 RACIONES	75	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
7601-7700 RACIONES	76	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
7701-7800 RACIONES	77	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
7801-7900 RACIONES	78	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
7901-8000 RACIONES	79	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
8001-8100 RACIONES	80	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
8101-8200 RACIONES	81	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
8201-8300 RACIONES	82	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
8301-8400 RACIONES	83	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
8401-8500 RACIONES	84	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
8501-8600 RACIONES	85	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
8601-8700 RACIONES	86	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
8701-8800 RACIONES	87	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
8801-8900 RACIONES	88	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
8901-9000 RACIONES	89	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
9001-9100 RACIONES	90	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
9101-9200 RACIONES	91	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
9201-9300 RACIONES	92	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
9301-9400 RACIONES	93	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
9401-9500 RACIONES	94	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
9501-9600 RACIONES	95	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
9601-9700 RACIONES	96	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
9701-9800 RACIONES	97	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
9801-9900 RACIONES	98	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
9901-10000 RACIONES	99	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
10001-10100 RACIONES	100	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
10101-10200 RACIONES	101	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
10201-10300 RACIONES	102	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
10301-10400 RACIONES	103	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
10401-10500 RACIONES	104	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
10501-10600 RACIONES	105	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
10601-10700 RACIONES	106	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
10701-10800 RACIONES	107	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
10801-10900 RACIONES	108	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
10901-11000 RACIONES	109	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
11001-11100 RACIONES	110	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
11101-11200 RACIONES	111	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
11201-11300 RACIONES	112	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
11301-11400 RACIONES	113	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
11401-11500 RACIONES	114	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
11501-11600 RACIONES	115	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
11601-11700 RACIONES	116	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
11701-11800 RACIONES	117	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
11801-11900 RACIONES	118	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
11901-12000 RACIONES	119	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
12001-12100 RACIONES	120	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
12101-12200 RACIONES	121	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
12201-12300 RACIONES	122	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
12301-12400 RACIONES	123	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
12401-12500 RACIONES	124	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
12501-12600 RACIONES	125	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
12601-12700 RACIONES	126	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
12701-12800 RACIONES	127	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
12801-12900 RACIONES	128	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
12901-13000 RACIONES	129	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
13001-13100 RACIONES	130	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
13101-13200 RACIONES	131	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
13201-13300 RACIONES	132	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
13301-13400 RACIONES	133	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
13401-13500 RACIONES	134	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
13501-13600 RACIONES	135	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
13601-13700 RACIONES	136	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
13701-13800 RACIONES	137	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
13801-13900 RACIONES	138	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
13901-14000 RACIONES	139	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
14001-14100 RACIONES	140	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
14101-14200 RACIONES	141	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
14201-14300 RACIONES	142	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
14301-14400 RACIONES	143	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
14401-14500 RACIONES	144	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
14501-14600 RACIONES	145	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
14601-14700 RACIONES	146	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
14701-14800 RACIONES	147	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
14801-14900 RACIONES	148	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
14901-15000 RACIONES	149	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
15001-15100 RACIONES	150	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
15101-15200 RACIONES	151	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
15201-15300 RACIONES	152	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
15301-15400 RACIONES	153	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
15401-15500 RACIONES	154	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
15501-15600 RACIONES	155	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
15601-15700 RACIONES	156	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
15701-15800 RACIONES	157	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
15801-15900 RACIONES	158	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
15901-16000 RACIONES	159	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$
16001-16							

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor comience a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL CONSORCIO 82-M-SANTANDER. Las partes que susciben el presente contrato por obra o labor reafirmación de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del contrato No. 001-PCNTR-8258066 de SEPTEMBRE del 2025, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARA GRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la particular la relación y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, preparación y el servicio y funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el servicios por parte de la Empresa contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta convenciones colectivas y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificaciones por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquier de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se provección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que Educativo, las novedades respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. la normatividad sanitaria vigente. 13. Modificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en establecidas por grupo de edad en las minutas patrón. 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o portador de la de menús aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (ARREX) de ingresos y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primer entrada primer salida (FEPFS) con el fin de evitar establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, establecidos. 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos frecuentes y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las cumplimiento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 5. Cumplir con las manipulados de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación estética limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Será responsable del operativo manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o suscribir sin autorización expresa del empleador o sus representantes o sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo actividades de recepción, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de la ingreso y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de por escrito. 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza elementos, los materiales, la maquinaria, las instalaciones de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los comisiones, intereses, dadas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por contrato señaladas permanentemente, con espíritu de fealdad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores,

4962



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	63391605
NOMBRES	ALCIRA
APELLIDOS	DELGADO ROJAS
FECHA DE NACIMIENTO	*/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SAN ANDRES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.-CM	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/17/2025 21:02:05
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación,

49681

17/9/25, 9:02 p.m.

aplicaciones.adres.gov.co/bdua_Internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=gAeFu2Hp2qM+bR25qwa+rw==

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificarse sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

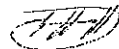
 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación.
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527351455

Número	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C633391605	DELGADO ROJAS ALCIRA	22/09/2025		32922392	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 30 de Septiembre de 2025

49685



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ALCIRA DELGADO ROJAS** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **63391605**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SAN ANDRÉS, - ESCUELA RURAL SANTA CRUZ, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail: th.consortiosiempreadelante@gmail.com - consorciopsadelante@gmail.com

49686



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250167492

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que ALCIRA DELGADO ROJAS identificado con Selecciona ... 63391605 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
----------------	--------	------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 22 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

49687

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Betty
C.C. Nro.: 63.498.329
Fecha de nacimiento: 25 - ABR - 1974
Dirección: Barrio la Cruz
Teléfono y/o celular: 3208876468
Correo electrónico: _____
Municipio: San Andres
Institución educativa: Colegio Fray Jose De las Casas Novas
Sede educativa: Colegio Fray Jose De las Casas Novas

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria
☒ Bachillerato
☐ Otros _____
Grado cursado: 7
Empresa donde trabajo: Consortio Siempre adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos
Jefe inmediato: Kelly Siney Tarazona Velasco
Años de experiencia: 6 meses

Empresa donde trabajo: Casa de Familia Mendoza Caballero
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos
Jefe inmediato: Carmen Caballero
Años de experiencia: 7 año

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES
Nombres y apellidos: Maryely Tarazona Velasco
Teléfono y/o celular: 3766672654
Relación: Hermana

FIRMA: Betty Tarazona
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-8881540-00755369-F-0063498329-20151010
 0046916975A.1
 42664857

REGISTRO NACIONAL
 CARLOS JUAN SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 25-ABR-1974
 LUGAR DE NACIMIENTO: SAN ANDRES (SANTANDER)
 ESTATURA: 1.62
 G.S. RH: O+
 SEXO: F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 30 JUN 1983 BUCARAMANGA

FECHA DE NACIMIENTO: 25-ABR-1974

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

Numero: 63.498.329
 TARRAZONA VELAZCO

NOMBRES: BETTY

NOMBRES:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

49688

49689



LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER

ACT. 800406-2571

CERTIFICAN QUE

BETTY TARAZONA VELAZCO, identificada con C.C. 60463498329 quince y aprobó en esta institución, sede rural EL TUNO, el Grado Quinto de Educación Básica Primaria durante el año 1986 respectivamente, graduados por el calendario "A" con las Áreas Fundamentales de acuerdo a la intensidad notada Calificaciones y/o Juicio valorativo que a continuación se Expresa:

GRADO QUINTO E.B.P. AÑO 1986			JUICIO VALORATIVO	
CIENCIAS NATURALES	3	50		
CIENCIAS SOCIALES	3	750		
ARTÍSTICA	2	850		
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	1	830		
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	2	850		
LENGUA CASTELLANA	3	700		
MATEMÁTICAS	5	200		
EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	850		
COMPORTAMIENTO		1000		

Se expide en San Andrés Santander a seis (06) días del mes de noviembre de 2025
A solicitud del interesado

Hna. Luz Dary Suárez García
CC N.º 21.788.336 de Guatemala (Ant)
Rectora

Yeny Elizabeth Tarazona D.
CC N.º 1401.596.712 de San Andrés
Secretaria

49690

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/19/2025
NOMBRE: BETTY TARAZONA VELAZCO
DOC: 63498329

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Velazco
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

NO REACTIVA	SEROLOGIA (VDRL)
MICROBIOTA NORMAL	FROTIS FARINGEO
NO SE OBSERVA PARASITOS	COPROLOGICO
NEGATIVO	KOH (UNAS)

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/19/2025
NOMBRE: BETTY TARAZONA VELAZCO
DOC: 63498329

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

49691

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) BETTY TARAZONA VELAZCO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63498329 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SAN ANDRÉS.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

49692

definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual. ET EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos pertenecerán al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecerán al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión por \$6.038 pesos de (veintiocho mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecerán al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil ochenta y dos pesos moneda corriente).

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descriptos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño que le imparte las funciones propias del oficio mencionado. y en sus representaciones. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuido al complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifestará expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas.

82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER :

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M-SANTANDER suscrito el Contrato No. CD1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la elección del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS

ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO: Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones educativas, Ministerio de protección Social,

Entre los suscriptos a sedes: se han emitido 1.000 acciones de capital de la compañía, integradas por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD y CIA. S.A.S. NIT. 804003834-9 con un porcentaje del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900751931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICA SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD y CIA. S.A.S. NIT. 804003834-9 con un porcentaje del 40%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901750297-7 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901307261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900028331-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900028331-7 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADORA/LA, hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION Y SUMINISTRO DE RACIONES -

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	90198282909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	BETTY TARAZONA VELAZCO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	63498329
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	SAN ANDRÉS
Institución Educativa:	COLEGIO FRAY JOSE DE LAS CASAS NOVAS
Sede Educativa:	COLEGIO FRAY JOSE DE LAS CASAS NOVAS
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: Sergio Enrique Delgado Centeno quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suminisro contratado para la modalidad, principio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander. - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. - Secretaría de Educación donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia. Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de la identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)		RANGO NUMERO DE RACIONES		VALOR DE LA JORNADA	
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
151-250 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
251-450 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
451-700 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
701-950 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
951-1450 RACIONES	8	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
1451 EN ADELANTE RACIONES	9	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)		RANGO NUMERO DE RACIONES		VALOR DE LA JORNADA	
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
151-250 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
251-450 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
451-700 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
701-950 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
951-1450 RACIONES	8	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
1451 EN ADELANTE RACIONES	9	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089

para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a

49694

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, padenas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa o por escrito. 11.) A no mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza y aseo. 12.) A no utilizar una, exclusiva y/o obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se este en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se este en cumplimiento de la labor contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos o de fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso a páginas como pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargarse sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga la empresa. 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada laboral, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a las normas, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos de indisciplina o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a sus superiores jerárquicos en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa mismos. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desobedecer, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar, firmar, ni lugares de aseo, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustituir sin autorización de sus superiores las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Será responsabilidad del operador manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación estricta limpieza y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 5. Ser responsable del operador manipulador de alimentos en la normalización de la manipulación higiénica y velar por mantener un consumo de alimentos de acuerdo con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las establecidas y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellos, establecidos. 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero en entrar primero en salir (FIFO) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingresos y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por el grupo de edad en las minutas patrón. 12. Exigir al personal personal que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participante de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de manipulación de alimentos en la normalización sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Muestreo. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Párrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquier de las partes podrá dar por terminada unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminada unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificadas por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificarse así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones establecidas en el contrato, el incumplimiento de la dotación de trabajo por parte del trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente en cualquier momento de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 5. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 7. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 8. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 9. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 10. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 11. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 12. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 13. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 14. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 15. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 16. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 17. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 18. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 19. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 20. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 21. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 22. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 23. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 24. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 25. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 26. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 27. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 28. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 29. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 30. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 31. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 32. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 33. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 34. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 35. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 36. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 37. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 38. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 39. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 40. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 41. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 42. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 43. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 44. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 45. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 46. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 47. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 48. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 49. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 50. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 51. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 52. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 53. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 54. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 55. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 56. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 57. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 58. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 59. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 60. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 61. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 62. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 63. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 64. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 65. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 66. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 67. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 68. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 69. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 70. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 71. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 72. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. 73. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y funciones de la manipulación de alimentos

49696

el caso, el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera exclusiva para la ejecución del contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa la Obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer ésto ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el cumplimiento de los instructivos de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenten de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario de salud subsidiado por el estado colombiano; b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad; c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Son Andres del Departamento de Santander, el día 21 del mes de septiembre del 2025.

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

Betty Tovar Velasco
c.c. 63498329

49697



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	63498329
NOMBRES	BETTY
APELLIDOS	TARAZONA VELAZCO
FECHA DE NACIMIENTO	*/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SAN ANDRES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.-CM	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/17/2025 21:02:37
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación,

49698

17/9/25, 9:03 p.m.

aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=vycDr4uBdJkqJEU4/Rwgg== establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

49699



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **BETTY TARAZONA VELAZCO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **63498329**, se encuentra afiliado/a desde **21/02/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de octubre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DE COLOMBIA

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asteriscos (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

S.A.
Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su
desafiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

[Firma]

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527351455

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C63498329	TARAZONA VELAZCO BETTY	22/09/2025	cobertura	21632004	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 30 de Septiembre de 2025

49701



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **BETTY TARAZONA VELAZCO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **63498329**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SAN ANDRÉS, - COLEGIO FRAY JOSE DE LAS CASAS NOVAS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga

Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail: th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com

49702



CODIGO RADICACION CS-20250167493

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que BETTY TARAZONA VELAZCO identificado con Selección ... 63498329 se encuentra
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	NOMBRE	PARENTESCO
TI	1126428615	BRAVAN EISEBERTH	Persona a
TI	1126428614	MICHEL ORIANNY	Persona a
		PENA TARAZONA	cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 22 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Sonia Rocío Apellidos: Castellanos Villanar
C.C.Nro.: 1404596893 Expedida: Son Andes
Fecha de nacimiento: 25/10/2998
Dirección: Calle 9 # 2-32
Teléfono y/o celular: 320 316 3630 / 319 3421165
Correo electrónico: _____
Municipio: Son Andes
Institución educativa: Colegio Froy Jose de las Casas Nuevas
Sede educativa: Colegio Froy Jose

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado
Bachillerato ☒ Grado cursado 11
Otros ☒ Tecnología en Análisis y desarrollo en software de informática

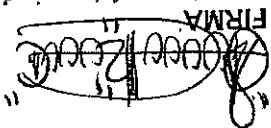
EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos
Jefe inmediato: Kelly Tarazona
Años de experiencia: 6 meses
Empresa donde trabajo: Santander Avanza
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos
Jefe inmediato: Kelly Tarazona
Años de experiencia: 6 meses

Empresa donde trabajo: Pizza Victor
Cargo que desempeño: Ayudante de cocina
Jefe inmediato: Victor Nino
Años de experiencia: 2 años

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Carmona Rosa Y. Castellanos
Teléfono y/o celular: 320 316 3630 / 319 3421165
Relación: Madre

FIRMA


Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-2717500-50161854-P-1101508683-20070811
 0278907223A 02 240837600

REGISTRO NACIONAL
 MAJESTAD DE LA REPUBLICA

FECHA DE NACIMIENTO: 25-OCT-1988
 LUGAR DE NACIMIENTO: SAN ANDRES (SANTANDER)
 ESTATURA: 1.54
 PESO: 0+
 SEXO: F
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 08-MAY-2007 SAN ANDRES

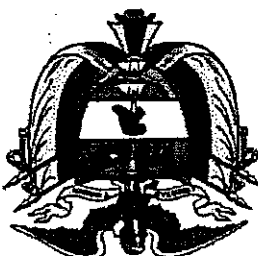
IMPORTE DE RENCHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 Numero: 1 101 598 893
 CASTELLANOS VILLANAZA
 APELLIDOS
 SANCRA ROCIO
 NOMBRES




40th



La República de Colombia
y en su nombre el

Colegio

"Fray José de las Casas Novas"

San Andrés - Santander

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental
según Resolución No. 07197 del 22 de Agosto de 2003

Sandra Rocío Castellanos Villamizar

Identificado(a) con C.C. No. 1.101.596.893. Expedida en San Andrés.

**Bachiller Técnico
Especialidad Comercio**

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral
correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, de acuerdo con
el Proyecto Educativo Institucional - P.E.I.



[Firma]
Director

[Firma]
Secretaria

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1991)

Empleado en el control interno del plantel en el

Libro No. 2. Folio No. 12. Diploma No. 898.10.07

Empleado en San Andrés, a 21 de Diciembre del año 2003

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/19/2025
NOMBRE: SANDRA ROCIO CASTELLANOS VILLAMIZAR
DOC: 1101596893

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

49706

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005 156 319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/19/2025
NOMBRE: SANDRA ROCIO CASTELLANOS VILLAMIZAR
DOC: 1101596893

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

4967

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) SANDRA ROCIO CASTELLANOS VILLAMIZAR identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1101596893 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SAN ANDRÉS.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

49708

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	SANDRA ROCIO CASTELLANOS VILLAMIZAR
Identificada con cédula No:	1101596893
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	SAN ANDRÉS
Institución Educativa:	COLEGIO FRAY JOSE DE LAS CASAS NOVAS
Sede Educativa:	COLEGIO FRAY JOSE DE LAS CASAS NOVAS
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS S.A.S. NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encaje, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. Y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparte el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encaje del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar corriente), para los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1. Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2. Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6. Cuidar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7. Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe relacionarse.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero. El presente contrato de trabajo está sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo. En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de naturaleza excepcional en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de naturaleza excepcional para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Cuarto: Las razones a entregarse por la manijadora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manijadoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expedirá el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentará la Segunda Social para trabajadoras dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales, c) porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema Subsidio, que se el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de partes acordadas que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la generación de la identidad por biométrica de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

RANGO NUMERO DE RACIONES		Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)	
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
151-200 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
201-250 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
251-300 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
301-350 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26.089
351-400 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26.089
401-450 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26.089
451-500 RACIONES	8	4 HORAS	\$ 26.089
501-550 RACIONES	9	4 HORAS	\$ 26.089
551-600 RACIONES	10	4 HORAS	\$ 26.089
601-650 RACIONES	11	4 HORAS	\$ 26.089
651-700 RACIONES	12	4 HORAS	\$ 26.089
701-750 RACIONES	13	4 HORAS	\$ 26.089
751-800 RACIONES	14	4 HORAS	\$ 26.089
801-850 RACIONES	15	4 HORAS	\$ 26.089
851-900 RACIONES	16	4 HORAS	\$ 26.089
901-950 RACIONES	17	4 HORAS	\$ 26.089
951-1000 RACIONES	18	4 HORAS	\$ 26.089
1001-1500 RACIONES	19	4 HORAS	\$ 26.089
1501-1500 RACIONES	20	4 HORAS	\$ 26.089
2001-1500 RACIONES	21	4 HORAS	\$ 26.089
2101-1500 RACIONES	22	4 HORAS	\$ 26.089
2201-1500 RACIONES	23	4 HORAS	\$ 26.089
2301-1500 RACIONES	24	4 HORAS	\$ 26.089
2401-1500 RACIONES	25	4 HORAS	\$ 26.089
2501-1500 RACIONES	26	4 HORAS	\$ 26.089
2601-1500 RACIONES	27	4 HORAS	\$ 26.089
2701-1500 RACIONES	28	4 HORAS	\$ 26.089
2801-1500 RACIONES	29	4 HORAS	\$ 26.089
2901-1500 RACIONES	30	4 HORAS	\$ 26.089
3001-1500 RACIONES	31	4 HORAS	\$ 26.089
3101-1500 RACIONES	32	4 HORAS	\$ 26.089
3201-1500 RACIONES	33	4 HORAS	\$ 26.089
3301-1500 RACIONES	34	4 HORAS	\$ 26.089
3401-1500 RACIONES	35	4 HORAS	\$ 26.089
3501-1500 RACIONES	36	4 HORAS	\$ 26.089
3601-1500 RACIONES	37	4 HORAS	\$ 26.089
3701-1500 RACIONES	38	4 HORAS	\$ 26.089
3801-1500 RACIONES	39	4 HORAS	\$ 26.089
3901-1500 RACIONES	40	4 HORAS	\$ 26.089
4001-1500 RACIONES	41	4 HORAS	\$ 26.089
4101-1500 RACIONES	42	4 HORAS	\$ 26.089
4201-1500 RACIONES	43	4 HORAS	\$ 26.089
4301-1500 RACIONES	44	4 HORAS	\$ 26.089
4401-1500 RACIONES	45	4 HORAS	\$ 26.089
4501-1500 RACIONES	46	4 HORAS	\$ 26.089
4601-1500 RACIONES	47	4 HORAS	\$ 26.089
4701-1500 RACIONES	48	4 HORAS	\$ 26.089
4801-1500 RACIONES	49	4 HORAS	\$ 26.089
4901-1500 RACIONES	50	4 HORAS	\$ 26.089
5001-1500 RACIONES	51	4 HORAS	\$ 26.089
5101-1500 RACIONES	52	4 HORAS	\$ 26.089
5201-1500 RACIONES	53	4 HORAS	\$ 26.089
5301-1500 RACIONES	54	4 HORAS	\$ 26.089
5401-1500 RACIONES	55	4 HORAS	\$ 26.089
5501-1500 RACIONES	56	4 HORAS	\$ 26.089
5601-1500 RACIONES	57	4 HORAS	\$ 26.089
5701-1500 RACIONES	58	4 HORAS	\$ 26.089
5801-1500 RACIONES	59	4 HORAS	\$ 26.089
5901-1500 RACIONES	60	4 HORAS	\$ 26.089
6001-1500 RACIONES	61	4 HORAS	\$ 26.089
6101-1500 RACIONES	62	4 HORAS	\$ 26.089
6201-1500 RACIONES	63	4 HORAS	\$ 26.089
6301-1500 RACIONES	64	4 HORAS	\$ 26.089
6401-1500 RACIONES	65	4 HORAS	\$ 26.089
6501-1500 RACIONES	66	4 HORAS	\$ 26.089
6601-1500 RACIONES	67	4 HORAS	\$ 26.089
6701-1500 RACIONES	68	4 HORAS	\$ 26.089
6801-1500 RACIONES	69	4 HORAS	\$ 26.089
6901-1500 RACIONES	70	4 HORAS	\$ 26.089
7001-1500 RACIONES	71	4 HORAS	\$ 26.089
7101-1500 RACIONES	72	4 HORAS	\$ 26.089
7201-1500 RACIONES	73	4 HORAS	\$ 26.089
7301-1500 RACIONES	74	4 HORAS	\$ 26.089
7401-1500 RACIONES	75	4 HORAS	\$ 26.089
7501-1500 RACIONES	76	4 HORAS	\$ 26.089
7601-1500 RACIONES	77	4 HORAS	\$ 26.089
7701-1500 RACIONES	78	4 HORAS	\$ 26.089
7801-1500 RACIONES	79	4 HORAS	\$ 26.089
7901-1500 RACIONES	80	4 HORAS	\$ 26.089
8001-1500 RACIONES	81	4 HORAS	\$ 26.089
8101-1500 RACIONES	82	4 HORAS	\$ 26.089
8201-1500 RACIONES	83	4 HORAS	\$ 26.089
8301-1500 RACIONES	84	4 HORAS	\$ 26.089
8401-1500 RACIONES	85	4 HORAS	\$ 26.089
8501-1500 RACIONES	86	4 HORAS	\$ 26.089
8601-1500 RACIONES	87	4 HORAS	\$ 26.089
8701-1500 RACIONES	88	4 HORAS	\$ 26.089
8801-1500 RACIONES	89	4 HORAS	\$ 26.089
8901-1500 RACIONES	90	4 HORAS	\$ 26.089
9001-1500 RACIONES	91	4 HORAS	\$ 26.089
9101-1500 RACIONES	92	4 HORAS	\$ 26.089
9201-1500 RACIONES	93	4 HORAS	\$ 26.089
9301-1500 RACIONES	94	4 HORAS	\$ 26.089
9401-1500 RACIONES	95	4 HORAS	\$ 26.089
9501-1500 RACIONES	96	4 HORAS	\$ 26.089
9601-1500 RACIONES	97	4 HORAS	\$ 26.089
9701-1500 RACIONES	98	4 HORAS	\$ 26.089
9801-1500 RACIONES	99	4 HORAS	\$ 26.089
9901-1500 RACIONES	100	4 HORAS	\$ 26.089
10001-1500 RACIONES	101	4 HORAS	\$ 26.089
10101-1500 RACIONES	102	4 HORAS	\$ 26.089
10201-1500 RACIONES	103	4 HORAS	\$ 26.089
10301-1500 RACIONES	104	4 HORAS	\$ 26.089
10401-1500 RACIONES	105	4 HORAS	\$ 26.089
10501-1500 RACIONES	106	4 HORAS	\$ 26.089
10601-1500 RACIONES	107	4 HORAS	\$ 26.089
10701-1500 RACIONES	108	4 HORAS	\$ 26.089
10801-1500 RACIONES	109	4 HORAS	\$ 26.089
10901-1500 RACIONES	110	4 HORAS	\$ 26.089
11001-1500 RACIONES	111	4 HORAS	\$ 26.089
11101-1500 RACIONES	112	4 HORAS	\$ 26.089
11201-1500 RACIONES	113	4 HORAS	\$ 26.089
11301-1500 RACIONES	114	4 HORAS	\$ 26.089
11401-1500 RACIONES	115	4 HORAS	\$ 26.089
11501-1500 RACIONES	116	4 HORAS	\$ 26.089
11601-1500 RACIONES	117	4 HORAS	\$ 26.089
11701-1500 RACIONES	118	4 HORAS	\$ 26.089
11801-1500 RACIONES	119	4 HORAS	\$ 26.089
11901-1500 RACIONES	120	4 HORAS	\$ 26.089
12001-1500 RACIONES	121	4 HORAS	\$ 26.089
12101-1500 RACIONES	122	4 HORAS	\$ 26.089
12201-1500 RACIONES	123	4 HORAS	\$ 26.089
12301-1500 RACIONES	124	4 HORAS	\$ 26.089
12401-1500 RACIONES	125	4 HORAS	\$ 26.089
12501-1500 RACIONES	126	4 HORAS	\$ 26.089
12601-1500 RACIONES	127	4 HORAS	\$ 26.089
12701-1500 RACIONES	128	4 HORAS	\$ 26.089
12801-1500 RACIONES	129	4 HORAS	\$ 26.089
12901-1500 RACIONES	130	4 HORAS	\$ 26.089
13001-1500 RACIONES	131	4 HORAS	\$ 26.089
13101-1500 RACIONES	132	4 HORAS	\$ 26.089
13201-1500 RACIONES	133	4 HORAS	\$ 26.089
13301-1500 RACIONES	134	4 HORAS	\$ 26.089
13401-1500 RACIONES	135	4 HORAS	\$ 26.089
13501-1500 RACIONES	136	4 HORAS	\$ 26.089
13601-1500 RACIONES	137	4 HORAS	\$ 26.089
13701-1500 RACIONES	138	4 HORAS	\$ 26.089
13801-1500 RACIONES	139	4 HORAS	\$ 26.089
13901-1500 RACIONES	140	4 HORAS	\$ 26.089
14001-1500 RACIONES	141	4 HORAS	\$ 26.089
14101-1500 RACIONES	142	4 HORAS	\$ 26.089
14201-1500 RACIONES	143	4 HORAS	\$ 26.089
14301-1500 RACIONES	144	4 HORAS	\$ 26.089
14401-1500 RACIONES	145	4 HORAS	\$ 26.089
14501-1500 RACIONES	146	4 HORAS	\$ 26.089
14601-1500 RACIONES	147	4 HORAS	\$ 26.089
14701-1500 RACIONES	148	4 HORAS	\$ 26.089
14801-1500 RACIONES	149	4 HORAS	\$ 26.089
14901-1500 RACIONES	150	4 HORAS	\$ 26.089
15001-1500 RACIONES	151	4 HORAS	\$ 26.089
15101-1500 RACIONES	152	4 HORAS	\$ 26.089
15201-1500 RACIONES	153	4 HORAS	\$ 26.089
15301-1500 RACIONES	154	4 HORAS	\$ 26.089
15401-1500 RACIONES	155	4 HORAS	\$ 26.089
15501-1500 RACIONES	156	4 HORAS	\$ 26.089
15601-1500 RACIONES	157	4 HORAS	\$ 26.089
15701-1500 RACIONES	158	4 HORAS	\$ 26.089
15801-1500 RACIONES	159	4 HORAS	\$ 26.089
15901-1500 RACIONES	160	4 HORAS	\$ 26.089
16001-1500 RACIONES	161	4 HORAS	\$ 26.089
16101-1500 RACIONES	162	4 HORAS	\$ 26.089
16201-1500 RACIONES	163	4 HORAS	\$ 26.089
16301-1500 RACIONES	164	4 HORAS	\$ 26.089
16401-1500 RACIONES	165	4 HORAS	\$ 26.089
16501-1500 RACIONES	166	4 HORAS	\$ 26.089
16601-1500 RACIONES	167	4 HORAS	\$ 26.089
16701-1500 RACIONES	168	4 HORAS	\$ 26.089
16801-1500 RACIONES	169	4 HORAS	\$ 26.089
16901-1500 RACIONES	170	4 HORAS	\$ 26.089
17001-1500 RACIONES	171	4 HORAS	\$ 26.089
17101-1500 RACIONES	172	4 HORAS	\$ 26.089
17201-1500 RACIONES	173	4 HORAS	\$ 26.089
17301-1500 RACIONES	174	4 HORAS	\$ 26.089
17401-1500 RACIONES	175	4 HORAS	\$ 26.089
17501-1500 RACIONES	176	4 HORAS	\$ 26.089
17601-1500 RACIONES	177	4 HORAS	\$ 26.089
17701-1500 RACIONES	178	4 HORAS	\$ 26.089
17801-1500 RACIONES	179	4 HORAS	\$ 26.089
17901-1500 RACIONES	180	4 HORAS	\$ 26.089
18001-1500 RACIONES	181	4 HORAS	\$ 26.089
18101-1500 RACIONES	182	4 HORAS	\$ 26.089
18201-1500 RACIONES	183	4 HORAS	\$ 26.089
18301-1500 RACIONES	184	4 HORAS	\$ 26.089
18401-1500 RACIONES	185	4 HORAS	\$ 26.089
18501-1500 RACIONES	186	4 HORAS	\$ 26.089
18601-1500 RACIONES	187	4 HORAS	\$ 26.089
18701-1500 RACIONES	188	4 HORAS	\$ 26.089
18801-1500 RACIONES	189	4 HORAS	\$ 26.089
18901-1500 RACIONES	190	4 HORAS	\$ 26.089
19001-1500 RACIONES	191	4 HORAS	\$ 26.089
19101-1500 RACIONES	192	4 HORAS	\$ 26.089
19201-1500 RACIONES	193	4 HORAS	\$ 26.089
19301-1500 RACIONES	194	4 HORAS	\$ 26.089
19401-1500 RACIONES	195	4 HORAS	\$ 26.089
19501-1500 RACIONES	196	4 HORAS	\$ 26.089
19601-1500 RACIONES	197	4 HORAS	\$ 26.089
19701-1500 RACIONES	198	4 HORAS	\$ 26.089
19801-1500 RACIONES	199	4 HORAS	\$ 26.089
19901-1500 RACIONES	200	4 HORAS	\$ 26.089
20001-1500 RACIONES	201	4 HORAS	\$ 26.089
20101-1500 RACIONES	202	4 HORAS	\$ 26.089
20201-1500 RACIONES	203	4 HORAS	\$ 26.089
20301-1500 RACIONES	204	4 HORAS	\$ 26.089
20401-1500 RACIONES	205	4 HORAS	\$ 26.089
20501-1500 RACIONES	206	4 HORAS	\$ 26.089
20601-1500 RACIONES	207	4 HORAS	\$ 26.089
20701-1500 RACIONES	208	4 HORAS	\$ 26.089
20801-1500 RACIONES	209	4 HORAS	\$ 26.089
20901-1500 RACIONES	210	4 HORAS	\$ 26.089
21001-1500 RACIONES	211	4 HORAS	\$ 26.089
21101-1500 RACIONES	212	4 HORAS	\$ 26.089
21201-1500 RACIONES	213	4 HORAS	\$ 26.089
21301-1500 RACIONES	214	4 HORAS	\$ 26.089
21401-1500 RACIONES	215	4 HORAS	\$ 26.089
21501-1500 RACIONES	216	4 HORAS	\$ 26.089
21601-1500 RACIONES	217	4 HORAS	\$ 26.089
21701-1500 RACIONES	218	4 HORAS	\$ 26.089
21801-1500 RACIONES	219	4 HORAS	\$ 26.089
21901-1500 RACIONES	220	4 HORAS	\$ 26.089
22001-1500 RACIONES	221	4 HORAS	\$ 26.089
22101-1500 RACIONES	222	4 HORAS	\$ 26.089
22201-1500 RACIONES	223	4 HORAS	\$ 26.089
22301-1500 RACIONES	224	4 HORAS	\$ 26.089
22401-1500 RACIONES	225	4 HORAS	\$ 26.089
22501-1500 RACIONES	226	4 HORAS	\$ 26.089
22601-1500 RACIONES	227	4 HORAS	\$ 26.089
22701-1500 RACIONES	228	4 HORAS	\$ 26.089
22801-1500 RACIONES	229	4 HORAS	\$ 26.089
22901-1500 RACIONES	230	4 HORAS	\$ 26.089
23001-1500 RACIONES	231	4 HORAS	\$ 26.089
23101-1500 RACIONES	232	4 HORAS	\$ 26.089
23201-1500 RACIONES	233	4 HORAS	\$ 26.089
23301-1500 RACIONES	234	4 HORAS	\$ 26.089
23401-1500 RACIONES	235	4 HORAS	\$ 26.089
23501-1500 RACIONES	236	4 HORAS	\$ 26.089
23601-1500 RACIONES	237	4 HORAS	\$ 26.089
23701-1500 RACIONES	238	4 HORAS	\$ 26.089
23801-1500 RACIONES	239	4 HORAS	\$ 26.089
23901-1500 RACIONES	240	4 HORAS	\$ 26.089
24001-1500 RACIONES	241	4 HORAS	\$ 26.089
24101-1500 RACIONES	242	4 HORAS	\$ 26.089
24201-1500 RACIONES	243	4 HORAS	\$ 26.089
24301-1500 RACIONES	244	4 HORAS	\$ 26.089
24401-1500 RACIONES	245	4 HORAS	\$ 26.089
24501-1500 RACIONES	246	4 HORAS	\$ 26.089
24601-1500 RACIONES	247	4 HORAS	\$ 26.089
24701-1500 RACIONES	248	4 HORAS	\$ 26.089
24801-1500 RACIONES	249	4 HORAS	\$ 26.089
24901-1500 RACIONES	250	4 HORAS	\$ 26.089

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dades y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o prima de la función que desempeña en el quehacer de la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecta estado de limpieza y higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horas laborales. 13.) A utilizar únicamente y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de labores contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido al llegar a/o producir en casa de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe desearjar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores. Durante todo la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que se le asigna, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga la empresa. 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descargas asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores o comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desempeñarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o suscribir sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal autorizado de su jefe inmediato, alimentos de los comedores,

49712

El caso, el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hubiere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMA SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se le leer y estoy capacitado para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formularios y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMA TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Santa Ana del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

C.C. 1101596893



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1101596893
NOMBRES	SANDRA ROCIO CASTELLANOS VILLAMIZAR
FECHA DE NACIMIENTO	****/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SAN ANDRES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.-CM	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/17/2025 21:03:08
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el

Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establecido la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

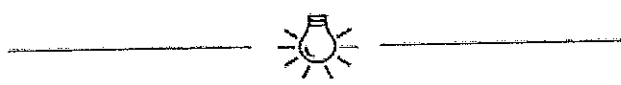
Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

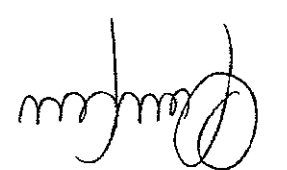
Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

49714

Tenga en cuenta:
 Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Gerencia de Clientes

 Cordialmente,

La presente certificación se expide el 27 de Septiembre del 2025.

SANDRA ROCIO CASTELLANOS VILLAMIZAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.101.596.893, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

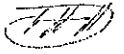
CERTIFICA QUE:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
 PORVENIR S.A.
 En su condición de administradora del
 FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
 NIT. 800.224.808-8



49715

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527351455

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.5222%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C1101596893	CASTELLANOS VILLAMIZAR SANDRA ROCIO	22/09/2025		S1230921	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL	

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 30 de Septiembre de 2025

4917



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 - 2

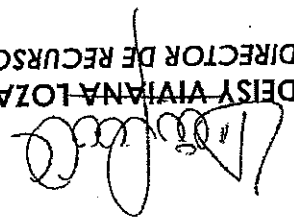
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **SANDRA ROCIO CASTELLANOS VILLAMIZAR** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1101596893**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SAN ANDRÉS, - COLEGIO FRAY JOSE DE LAS CASAS NOVAS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

4918



CODIGO RADICACION CS-20250167494

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que SANDRA ROCIO CASTELLANOS VILLAMIZAR identificado con Selección ... 1101596893 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
N	BRAYAN JULIAN	
1102639088	CARVAJAL	Persona a cargo
	CASTELLANOS	

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 22 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
FORMATO DE HOJA DE VIDA
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Aldia Leonides
Apellidos: Pineda Carvajal
C.C Nro.: 998692495
Expedida: Bucaramanga
Fecha de nacimiento: 06/09/1990
Dirección: cl 10 N° 2-20
Teléfono y/o celular: 3194793678
Correo electrónico: opedania838@gmail.com
Municipio: San Andres
Institución educativa: colegio finy jose De las Casas Novas
Sede educativa: colegio finy jose

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 5º
Bachillerato ☒ Grado cursado 11º
Otros ☐

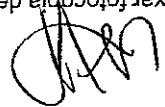
EMPRESA DONDE TRABAJA: Consorcio Siempre adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Kelly Sney Tarazona Velazco
Años de experiencia: 6 meses

EMPRESA DONDE TRABAJA: Miscelanea Natalia
Cargo que desempeño: Vendedora
Jefe inmediato: Ana Rivera
Años de experiencia: 2 años

EMPRESA DONDE TRABAJA: Restaurante Edilma
Cargo que desempeño: ayudante de cocina
Jefe inmediato: Edilma Damiendo
Años de experiencia: 1 año y medio

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Diana Patricia godo Carvajal
Teléfono y/o celular: 3154006739
Relación: Hermana

FIRMA: 
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-2717500-00475900-F-1098692495-20130926 0035079906A 1 36386414



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

09-SEP-2008 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

ESTATURA 1.68
G.S. RH A+
SEXO F

FECHA DE NACIMIENTO 06-SEP-1990
LUGAR DE NACIMIENTO (SANTANDER)
SAN ANDRES



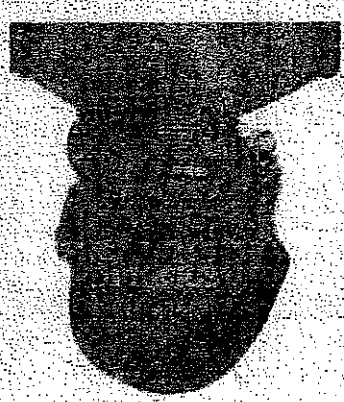
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.692.495

APELLIDOS: OJEDA CARVAJAL

NOMBRES: NIDIA LEONILDE

FIRMA



49720

MATERIA

Exado en San Andrés, a 31 de Diciembre del año 2003

Libro No. 3, Hoja No. 13, Diploma No. 6316.66-07

Excedido en el control interno del plantel en el

(Excedido Nacional No. 121 de 1991)

Este diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación

Secretaría.

[Signature]



[Signature]

Por haber alcanzado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional - P.E.I.

Bachiller Técnico Especializado Comercio

Identificado (a) con C.C. No. 900906 - 52892 Expedido en San Andrés

Nidia Leonilde Oyeda Carvajal

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 07197 del 22 de Agosto de 2003

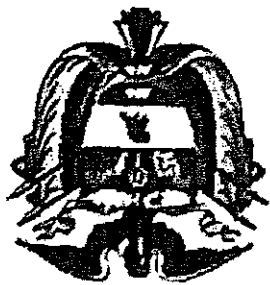
San Andrés - Santander

"Fray José de las Casas Flovas"

Colegio

en su nombre el

En República de Colombia



DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/19/2025
NOMBRE: NIDIA LEONILDE OJEDA CARVAJAL
DOC: 1098692495

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

49722

BACTERIOLOGO
 JOAN S. TARAZONA
 1005156319
 BACTERIOLOGO
 JOAN STEVEN TARAZONA T. TARAZO
 1005156319

304 113 9631
 CII 40#22-33 Poblado Giron

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/19/2025
 NOMBRE: NIDIA LEONILDE OJEDA CARVAJAL
 DOC: 1098692495

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
 LABORATORIO CLINICO

49723

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) NIDIA LEONILDE OJEDA CARVAJAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1098692495 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SAN ANDRÉS.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

59724

Nombre del empleador:		CONSORCIO 82-M SANTANDER	
NIT:		901982909-0	
Representante legal:		SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO	
Identificado con cédula No:		91.294.543	
Nombre del empleado(a):		NIDIA LEONILDE OJEDA CARVAJAL	
Identificada con cédula No:		1098692495	
Fecha de inicio de labores:		22-09-2025	
Cargo a desempeñar:		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	
Municipio de residencia:		SAN ANDRÉS	
Institución Educativa:		COLEGIO FRAY JOSE DE LAS CASAS NOVAS	
Sede Educativa:		COLEGIO FRAY JOSE DE LAS CASAS NOVAS	
Modalidad:		Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) ---	
Razón Industrializada		--- Jornada:	

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matriculación – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ”.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:

CLASULA PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto la prestación de los servicios de alimentación escolar, en el marco del CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Que con bases en lo expuesto anteriormente, se acuerda por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación y mencionado. Adicionalmente: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo y en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que de sus representaciones. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado, d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las razones de de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6,794 pesos (seis mil quinientos setenta y cuatro pesos) por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar vinculado por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6,522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

49726

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
51-100 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
151-250 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	\$ 32.611
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	\$ 39.133
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	\$ 45.656
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	\$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	\$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
301-500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
501-750 RACIONES	5	5 HORAS	\$ 32.611
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	\$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	\$ 45.656
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
201-200 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
201-600 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
601-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
1001-1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financiación no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto.** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales; c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar; d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los períodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a los vicisitudes que tenga el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/el TRABAJADORA, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

42264

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, los materiales, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con sus funciones sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil electrónico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar únicamente y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido el ingreso y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe el uso de cualquier archivo de audio o video que afecte o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, formatos de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 20.) A reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 21.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 22.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustituir sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de manutención las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza y higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Ser responsable del operativo de manipulación de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primer entrada primer salida de los alimentos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o partícipe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o fallantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presenten en la institución educativa en donde presta sus servicios que impliquen el funcionamiento y ejecución de la programación de alimentación. Párrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se causen indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las fallas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. Constante por cualquier motivo, hecho que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual el EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el "otro", cláusura, o traslado de la institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades contenidas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por el EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación de las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibido de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dura la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el EMPLEADOR DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, desde el momento en que la obra o labor empieza a sufrir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que debía existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

49728

El caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera exclusiva para la ejecución del contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible o compuesta en el Art 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo o oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el Art. 17 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DECIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están, bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe de Coordinación de áreas, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DECIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenten de su salario, los valores que le corresponde aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento LA/EL TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DECIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de San Andrés, del Departamento de Santander, el día 27 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR
San Andrés
del Departamento de Santander, el día 27 del mes de Septiembre del 2025.
LA TRABAJADORA
[Firma]
C.C. 1098692495
CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de
Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1098692495
NOMBRES	NIDIA LEONILDE
APELLIDOS	OJEDA CARVAJAL
FECHA DE NACIMIENTO	***/**/
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SAN ANDRES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.-CM	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/17/2025 21:03:57
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación,

49729

401780

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

49781

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **QUEDA CARVAJAL NIDIA LEONILDE** identificado(a) con CC número **1.098.692.495** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 04 de agosto de 2013 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 30 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -
Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktochat/proteccion/>

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527351455

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1098692495	QUEDA CARVAJAL NIDIA LEONILDE	22/09/2025		177A6324	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 30 de Septiembre de 2025



49732

49733



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

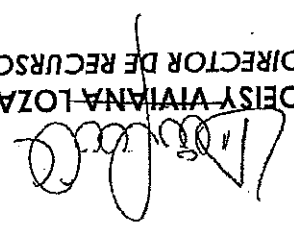
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **NIDIA LEONILDE OJEDA CARVAJAL** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1098692495**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SAN ANDRÉS, - COLEGIO FRAY JOSE DE LAS CASAS NOVAS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

49734

cajasán



CODIGO RADICACION CS-20250167495

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

que NIDIA LEONILDE OJEDA CARVAJAL identificado con Selección ... 1098692495 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	RC	1101598952	CARVAJAL	JERONIMO OJEDA	Persona a	cargo	PARIENTESCO
IDENTIFICAC	ION	TI	1101597839	JAIMES OJEDA	DANNA VALENTINA	Persona a	cargo	
IDENTIFICAC	ION	RC	1101598762	JAM SMILLER JAIMES	OJEDA	Persona a	cargo	

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 22 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

49735

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
FORMATO DE HOJA DE VIDA
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Ana Lucía
Apellidos: Carvajal Cáceres
C.C. Nro.: 1101596022
Expedida: San Andrés

Fecha de nacimiento: 17/10/1985
Dirección: Vetada Puerto de Llano
Teléfono y/o celular: 318 508 3948
Correo electrónico: carvajal.caceres.lucia@gmail.com
Municipio: San Andrés
Institución educativa: Colégio Fray José de las Casas Abajas
Sede educativa: construcción de desarrollo rural

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria
☒ Bachillerato
☐ Grado cursado
☒ Grado cursado Noveno
☐ Otros

EXPERIENCIA LABORAL

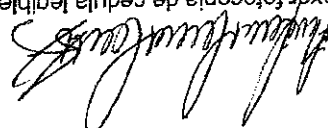
Empresa donde trabajo: Sonder Auzua
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Kelly Tarazona Velasco
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: consorcio Guane
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Kelly Tarazona Velasco
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: consorcio siempre adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Kelly Tarazona Velasco
Años de experiencia: 1 año

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Morlen Carvajal Cáceres
Teléfono y/o celular: 318 60 37 129
Relación: hermana

FIRMA: 
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

0158404324 05 142939981
01904005-550892101-7-281982-003133-9

01904005-550892101-7-281982-003133-9

INDICE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
08-EIE-2004 SAN ANDRES

ESTADURA
1.60

SEXO
F

LUGAR DE NACIMIENTO
(SANTANDER)

CERBITO

FECHA DE NACIMIENTO
11-OCT-1982

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERBITO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1101.596.022
CARVAJAL CACERES
MUNICIPIO
AFILIADOS
AMATLUCIA
MUNICIPIO

49736

YENY ELIZETH TARAZONA D.
C.C. No. 1.101.556.712 de San Andrés
Auxiliar administrativo

Rectora
C.C. No. 37.549.445 de Bucaramanga
Hna. ELIZABETH TARAZONA DELGADO

Se expide en San Andrés Santander, a veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018)
A solicitud del interesado
se adhère recibo oficial de tesorería N° 2501800340738, por valor de nueve mil trescientos cincuenta pesos (\$ 9.350) Mcha

GRADO QUINTO E.B.P. AÑO 1996		
JUIICIO VALORATIVO		
I.H		
AREAS FUNDAMENTALES		
CIENCIAS NATURALES	4	BUENO
CIENCIAS SOCIALES	4	BUENO
EDUCACION ARTISTICA	2	BUENO
EDU. FISICA RECREACION Y DEPORTE	3	BUENO
LENGUA CASTELLANA	5	ACEPTABLE
MATEMATICAS	5	BUENO
EDU. RELIGIOSA Y MORAL	2	EXCELENTE
COMPORTAMIENTO		EXCELENTE

ANA LUCIA CARAYAL CACERES, identificada con C. N° 1101566022 curso y aprobó en esta institución el Grado QUINTO de Educación Básica Primaria en la Sede Rural CAIRASCO durante el año 1996 comparado por el calificado A con las áreas fundamen- tales, calificaciones y Juicio Valorativo que a continuación se expresa

CERTIFICAN QUE

LA SUSCRITA Rectora y AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR "MARIA AUXILIADORA" DEL
MUNICIPIO DE SAN ANDRES SANTANDER

NTT-800.160.307-1

Con autorización de Calificación y Expediente por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 1158 del 10 de diciembre de 2016
Reconocimiento Oficial de la Presidencia de la República, Resolución No. 1736 del 21 de noviembre de 2010 y Resolución No. 1736 del 21 de noviembre de 2010, por el cual se declara el 11 de diciembre de 2010 como el día de la Educación Superior en Colombia.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA



49738

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/19/2025
NOMBRE: ANA LUCIA CARVAJAL CACERES
DOC: 1101596022

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
C.C. 1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG. M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
1-005-156-319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

304 113 9631 CII 40#22-33 Poblado Giron

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 11/9/2025
NOMBRE: ANA LUCIA CARVAJAL CACERES
DOC: 1101596022

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

49729

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) ANA LUCIA CARVAJAL CACERES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1101596022 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SAN ANDRÉS.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

04650

definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico laborado de 4 horas de \$27,176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27,176 pesos pertenecerán al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de descuento el aporte a salud y pensión el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1,087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen contributivo no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2,174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25,002 pesos (veinticinco mil ochenta y dos pesos moneda corriente).

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares PROGRAMADOS para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el Anexo 1, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absolutas reservas sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado, diligenciar a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. d) Elaborar como operario manipulador de complementos de alimentación las raciones de complemento preparadas en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el mismo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado y las horas y cantidad de horas contratadas SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas

El Sistema de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Programa de Alimentación Escolar PAE como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en el que hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las niñas en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, y 32 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER. ”.

modalidad: Ración Preparada en Sitio (Alimentación) — (ración en peso)

El presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-MANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPANHIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S., NIT. 804003814-9 con un porcentaje del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICAS Y LOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751931-9 con un porcentaje de participación del 30%, PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.137-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS (ALMACENAMIENTO Y PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.137-7 con un porcentaje de participación del 1%, quienes en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADORA), -

SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE RACIONES ALIMENTARIAS	
Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	ANA LUCIA CARVAJAL CACERES
Identificada con cédula No:	1101596022
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	SAN ANDRÉS
Institución Educativa:	COLEGIO FRAY JOSE DE LAS CASAS NOVAS
Sede Educativa:	CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL
Ración Industrializada — Jornada: Ración am/nm) —	

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

intbth

49742

pertenezcan al régimen contributivo EL TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente). La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)		
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	26.089
51-100 RACIONES	2	26.089
101-150 RACIONES	3	26.089
151-250 RACIONES	4	26.089
251-450 RACIONES	5	32.611
451-700 RACIONES	6	39.133
701-950 RACIONES	7	45.656
951-1450 RACIONES	8	52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	9	58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)		
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	26.089
76-150 RACIONES	2	26.089
151-300 RACIONES	3	26.089
301-500 RACIONES	4	26.089
501-750 RACIONES	5	32.611
751-1000 RACIONES	6	39.133
1001-1500 RACIONES	7	45.656
Modalidad Ración Industrializada		
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
201 - 600 RACIONES	1	26.089
601 - 1000 RACIONES	2	26.089
1001 - 1500 RACIONES	3	26.089
1501 - 2000 RACIONES	4	26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a) quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideren tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, dividida por la manipuladora correspondiente al número de dicha institución. Parágrafo Sexto: PERÍODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander [operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios], este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(los) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los períodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes de ejecución del contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requeriendo previo o justificando alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requiriendo o justificando alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/el TRABAJADORA(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la maquinaria prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. 11.) A mantener en su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil musical o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horas de labores. 13.) A utilizar única, exclusivamente y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido el ingreso y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptado, a no usar trajes o comentar malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por ET EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustituir sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal manipuleador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Ser responsable del operativo estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 4. Usar apropiadamente la dotación manipuleador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y velar por mantener una buena presentación personal. 5. Cumplir con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o manipulación de alimentos en la distribución de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normativa sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimientos de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. 17. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución Educativa del municipio en la que TRABAJA sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 3. Se podrá dar por terminado este tiempo contratado para la cual ET EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJO, así como la solicitud que esta realice para que el contrato de trabajo por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución Educativa del municipio en la que TRABAJA sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 3. Se podrá dar por terminado este tiempo contratado para la cual ET EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJO, así como la solicitud que esta realice para que el contrato de trabajo por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por ET EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparición de las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación por ET EMPLEADOR de las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recepción de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARAGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que susciben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empieza a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

4943

4944

EL caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara a la naturalidad de la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa la finalización de la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrón suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer ésto ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

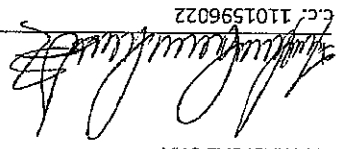
DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se presta el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y estoy capacitado para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrón, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden para el concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano. b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad. c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotización tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

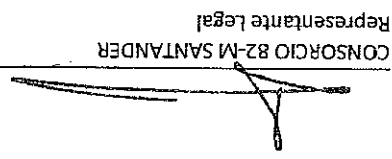
DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Con Andres del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA


C.C. 1101596022

EL EMPLEADOR


CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1101596022
NOMBRES	ANA LUCIA
APELLIDOS	CARVAJAL CACERES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SAN ANDRES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	BENEFICIARIO
	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANTAS S.A.S.-CM	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	

Fecha de Impresión: 09/17/2025 21:04:29
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el

49745

4946

Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escatada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Tenga en cuenta:
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Gerencia de Clientes

Cordialmente,

La presente certificación se expide el 27 de Septiembre del 2025.

ANA LUCIA CARVAJAL CACERES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.101.596.022, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

CERTIFICA QUE:

NIT 800.224.808-8

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

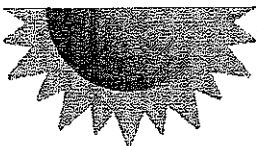
En su condición de administradora del

PORVENIR S.A.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

solo hay uno

porvenir



4464

Medellín, 30 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

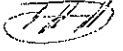
Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C1101596022	CARVAJAL CACERES ANA LUCIA	22/09/2025	cobertura	158c1301	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527351455

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiación importante. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

4949



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El(la) señor(a) **ANA LUCIA CARVAJAL CACERES** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1101596022**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SAN ANDRÉS, - CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:

Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA-LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

49750



CODIGO RADICACION CS-20250167496

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que ANA LUCIA CARVAJAL CACERES identificado con Selección ... 1101596022 se encuentra
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	ION	NOMBRE	PARENTESCO
CC 5612705	HUMBERTO CARVAJAL	Personas	cargo
TI	YARID JIMENA	Personas	cargo
1096951982	BAUTISTA CARVAJAL	Personas	cargo
CC 13544336	RUBEN DARIO BAUTISTA MONSALVE	Cónyuge	

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 22 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

49751

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: Marina Apellidos: Gordillo Velasco
C.C.Nro.: 63.449.965 Expedida: Florida Blanca
Fecha de nacimiento: 28 Agosto 1978
Dirección: Vieja Alto viento
Teléfono y/o celular: 3123633245
Correo electrónico: _____
Municipio: San Andrés
Institución educativa: Escuela Rural alto viento
Sede educativa: Fray Jose de las casas nuevas

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria ☐ Grado cursado Quinto
☐ Bachillerato ☐ Grado cursado _____
☐ Otros _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consortio siempre adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos
Jefe inmediato: Kelly Sney Tarazona Velasco
Años de experiencia: 6 meses

Empresa donde trabajo: Consortio Confonder Aventura
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos
Jefe inmediato: Kelly Sney Tarazona Velasco
Años de experiencia: 6 meses

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Nombre y apellidos: Edwin Gordillo Velasco
Teléfono y/o celular: 3144532046
Relación: Hermano

REFERENCIAS PERSONALES

FIRMA: Marina Gordillo
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-2708200-00135875-F-0063449965-20081211 0007893818A 1 7190015091



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SUAREZ TORRES

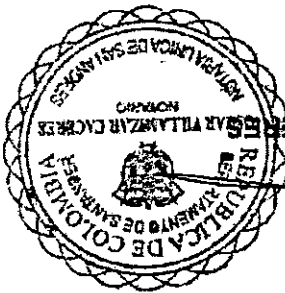
FECHA DE NACIMIENTO 28-AGO-1978
OIBA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50
O+
ESTATURA
SEXO F
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 31-OCT-1996 FLOREDA BLANCA

INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 63.449.965
GORDILLO VELASCO
APELLIDOS
NOMBRES MARINA
Firma Gordillo Marina

49752



Huella dactilar
Índice derecho



MARINA GORDILLO VELASCO
CC. N° 63.449.965 Floridablanca, Sder.

EL NOTARIO

LA DECLARANTE,

D.N \$18.900 I.V.A \$3.591

Se expide la presente a solicitud del interesado a pesar de lo dispuesto en la Ley 019 de 2012 "Ley Anti-trámite. Una vez cumplidos todos y cada uno de estos requisitos exigidos por la ley se da por terminada la presente diligencia y se firma por quien en ella interviene.

*Que es cierto y verdadero que no tengo certificados de estudio primarios, ni secundarios, pero no tengo ningún impedimento para desempeñarme en el cargo de manipuladora de alimentos en el cual he tenido capacitaciones.

de juramento los siguientes hechos:
Mi nombre MARINA GORDILLO VELASCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.449.965 expedida en Floridablanca, Sder, residente en la vereda Caraball, municipio de San Andrés, Sder, nacionalidad Colombiana, estado civil unión libre, ocupación: manipuladora de alimentos, cel. 3123633245, y Declaro bajo la gravedad de juramento los siguientes hechos:

manifiesto:
En el municipio de San Andrés, Departamento de Santander, República de Colombia, a veintidós (22) de Octubre de 2025, ante mí OSCAR VILLAMIZAR CÁCERES, Notario Único del Circuito de San Andrés, Santander, compareció la señora MARINA GORDILLO VELASCO, con el objeto de rendir DECLARACIÓN EXTRAPROCESO JURAMENTADA VOLUNTARIA, a fin de cumplir con los requisitos tendientes a declarar hechos para ser presentada ante la entidad correspondiente y obtener beneficios, en tal virtud el señor Notario dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1557 de 1988 procedió a interrogarle sobre los generales de ley a lo cual manifestó:

DECLARACIÓN EXTRAJUDICIAL No 120
Decreto 1557 y 2282 de 1989
(Ley 82 de 1993 modificada por la ley 1232 de 2008)

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE SAN ANDRÉS,
SANTANDER

49753

FUNDISAM-IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/19/2025
NOMBRE: MARINA GORDILLO VELASCO
DOC: 63449965

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui
Médico General
Lides
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

49755

FUNDISAM-IPS
LABORATORIO CLINICO



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/19/2025
NOMBRE: MARINA GORDILLO VELASCO
DOC: 63449965

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Velasco
BACTERIOLOGO
1-005 156 319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1006156319

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) **MARINA GORDILLO VELASCO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63449965 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SAN ANDRÉS.

Angelica Reyes Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

49756

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	MARINA GORDILLO VELASCO
Identificada con cédula No:	63449965
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	SAN ANDRÉS
Institución Educativa:	COLEGIO FRAY JOSE DE LAS CASAS NOVAS
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL ALTO VIENTO
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: --- Jornada Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.13-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS UTRAMATICSAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES -

ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONSIDERANDO:
Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Muestreo - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.
Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:
PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. **SEGUNDA: REMUNERACIÓN.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente) para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente). Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$25.522 pesos (veinticinco mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

49757

contrato señalados permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, ddivas y demás, por parte de los contratistas y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento musical mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar una única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de sus labores, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción de esas drogas y las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas o portales de carácter profano o de cualquier índole que afecten o no, el funcionamiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe el desahogo sin autorización archivios de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada de trabajo que le sea asignada, absteniéndose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o dificultades que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a las manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso las que regulen el comportamiento del personal en los sitios de descensos asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa autorizada expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar traslados, cambios de zona, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercialar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descansos. Son obligaciones especiales del personal de mantenimiento de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 29.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desperezarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar traslados, cambios de zona, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercialar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descansos. Son obligaciones especiales del personal de mantenimiento de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 29.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desperezarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar traslados, cambios de zona, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercialar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descansos. Son obligaciones especiales del personal de mantenimiento de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 29.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desperezarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar traslados, cambios de zona, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercialar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descansos. Son obligaciones especiales del personal de mantenimiento de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 29.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desperezarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar traslados, cambios de zona, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercialar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descansos. Son obligaciones especiales del personal de mantenimiento de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 29.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desperezarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar traslados, cambios de zona, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercialar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descansos. Son obligaciones especiales del personal de mantenimiento de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 29.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desperezarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar traslados, cambios de zona, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercialar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descansos. Son obligaciones especiales del personal de mantenimiento de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 29.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desperezarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar traslados, cambios de zona, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercialar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descansos. Son obligaciones especiales del personal de mantenimiento de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 29.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desperezarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar traslados, cambios de zona, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercialar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descansos. Son obligaciones especiales del personal de mantenimiento de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 29.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desperezarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar traslados, cambios de zona, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercialar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descansos. Son obligaciones especiales del personal de mantenimiento de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 29.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desperezarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar traslados, cambios de zona, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercialar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descansos. Son obligaciones especiales del personal de mantenimiento de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 29.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desperezarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar traslados, cambios de zona, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercialar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descansos. Son obligaciones especiales del personal de mantenimiento de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 29.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desperezarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar traslados, cambios de zona, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercialar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descansos. Son obligaciones especiales del personal de mantenimiento de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 29.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desperezarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar traslados, cambios de zona, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercialar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descansos. Son obligaciones especiales del personal de mantenimiento de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 29.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desperezarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar traslados, cambios de zona, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercialar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descansos. Son obligaciones especiales del personal de mantenimiento de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 29.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desperezarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar traslados, cambios de zona, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de

el caso, el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera exclusiva para la ejecución del Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada, reconocido que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa, PARÁGRAFO CUARTO: Cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada prevista en el Art. dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Art. 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de razón, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originan con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primer: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se este ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes a las salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenten de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento LA/EL TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano. b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad. c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Son André, del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de
Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	634449965
NOMBRES	MARINA
APELLIDOS	GORDILLO VELASCO
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SAN ANDRES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2024	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/17/2025 21:05:29
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

49761

49762

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

49763



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARINA GORDILLO VELASCO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **63449965**, se encuentra afiliado/a desde **07/03/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de octubre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VERIFICADA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Medellin, 30 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
Identificación		cobertura	cobertura	transacción		
C63449965	GORDILLO VELASCO MARINA	22/09/2025		W2046115	TRABAJADOR	EN COBERTURA
					PARCIAL	DE TIEMPO

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527351455

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

49765



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARINA GORDILLO VELASCO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **63449965**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SAN ANDRÉS, - ESCUELA RURAL ALTO VIENTO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga

Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - th.consorciosiempreadelante@gmail.com

4966

cajasan



CODIGO RADICACION CS-20250167497

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que MARINA GORDILLO VELASCO identificado con Selección ... 63449965 se encuentra
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	NOMBRE	PARENTESCO
TI	MARIA JOSE	SAVEDRA GORDILLO	Persona a
1097505187	SAVEDRA GORDILLO	SAVEDRA GORDILLO	cargo
C	CHRISTIAN ORLANDO	RAMIREZ OSORIO	Cónyuge
1101598068	RAMIREZ OSORIO	RAMIREZ OSORIO	

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 22 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

49767

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Nancy Yodira
Apellidos: Bueno Gómez
C.C.Nro.: 1101596949
Fecha de nacimiento: 17/07/1989
Dirección: Vereda Antio
Teléfono y/o celular: 3137701404
Correo electrónico:
Municipio: San Andrés "S"
Institución educativa: Colegio Fray José de las cosas nuevas
Sede educativa: Escuela Rural Pantala "Sede F"

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria
☒ Bachillerato
☐ Otros
Grado cursado: 11º
Grado cursado: 11º

EXPERIENCIA LABORAL
Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Kelly Toranzo
Años de experiencia: 2

Empresa donde trabajo: Consorcio Sonhodel Avanzo
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Kelly Toranzo
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES
Nombres y apellidos: Nancy Gómez
Teléfono y/o celular: 3161534028
Relación: Madre

FIRMA: Nancy Yodira Bueno Gómez
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-2717500-00108881-F-1101596949-20061021
 0004675025A 3
 24116635



REGISTRO NACIONAL
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN: 27-JUL-2007 SAN ANDRÉS
 ESTATURA: 1.61
 G. S. RH: O+
 SEXO: F
 LUGAR DE NACIMIENTO: (SANTANDER)
 SAN ANDRÉS
 FECHA DE NACIMIENTO: 17-JUL-1989



INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 NÚMERO: 1.101.596.949
 APELLIDOS: BUENO GOMEZ
 NOMBRES: MANGY YADIRA
 SEXO: F
 FECHA DE NACIMIENTO: 17-JUL-1989



401768



Y en su nombre el

Instituto Técnico Agroindustrial de Educación Campesina ITCAC
"San Francisco de Asís"
Machetazo en Misiones Rural S. A. C.

Resolución oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental de Santander
según Resoluciones Nos. 0710 del 15 de diciembre de 1995, 1131 del 10 de Mayo
de 1999 y 02767 del 18 de febrero de 2000.

Confírese a:

Nancy María Bueno Bermúdez

Identificación (n) con No.

El título de:

Requiere en

Bachiller Técnico en Bienestar Rural
Con énfasis en Agroindustria

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondiente al nivel de
Educación Media Técnica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I.

Director



Ra. Oscar Siles Martínez Cabañero
C.C. 98.461.042 de Mesa Antioquia

Enviado en el control interno del plantel en el

Libro No. 01 Libro No. 064 Diploma No.

n. 12 de Diciembre del año 2000.

Dado en Mérida,

Secretaría de Educación - Santander
Misión Rural S. A. C.
C.C. 63.805.973 de Mérida - Santander

Alfonso Salazar



4966b

4970

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/19/2025
NOMBRE: NANCY YADIRA BUENO GOMEZ
DOC: 1101596949

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Joan Steven Jarama L. Jarama
BACTERIOLOGO
1-005 156 319
JOHN S. JARAMA
Bacteriologo
1005156319

NO REACTIVA	SEROLOGIA (VDRL)
MICROBIOTA NORMAL	FROTIS FARINGEO
NO SE OBSERVA PARASITOS	COPROLOGICO
NEGATIVO	KOH (UNAS)

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/19/2025
NOMBRE: NANCY YADIRA BUENO GOMEZ
DOC: 1101596949

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

4771

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) **NANCY YADIRA BUENO GOMEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1101596949 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes **ENERO** del 2025, en el Municipio de **SAN ANDRÉS**.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

4972

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	NANCY YADIRA BUENO GOMEZ
Identificada con cédula No:	1101596949
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	SAN ANDRÉS
Institución Educativa:	COLEGIO FRAY JOSE DE LAS CASAS NOVAS
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL ANTALA
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC de participación del 10%, FUNDAACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS UTITRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula -- SIMAAT-- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en el que hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado -- organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCNTR.825806 del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER -- Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones -- Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander -- Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. Y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACION. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.089 pesos de (veintiséis mil ochocientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

49473

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA ATENDIDA
2-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
151-250 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
251-450 RACIONES	5	5 HORAS	\$ 32.611
451-700 RACIONES	6	6 HORAS	\$ 39.133
701-950 RACIONES	7	7 HORAS	\$ 45.656
951-1450 RACIONES	8	8 HORAS	\$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	9	9 HORAS	\$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA ATENDIDA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	\$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	\$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	7 HORAS	\$ 45.656
1001-1500 RACIONES	7	8 HORAS	\$ 52.178
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA ATENDIDA
20-200 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
201-600 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
601-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
1001-1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expedirá el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentará: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/ el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requemiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requemiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/ EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señalado permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disposición a la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, deducibles, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que los hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, pagers, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido el ingreso a producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del contrato que quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descensos asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le ha sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descansos. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipuleador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Ser responsable de la dotación de operario manipuleador de los alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación de alimentos. 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero en entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los formatos establecidos. 12. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos de menús previamente aprobados. 13. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los formatos establecidos. 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realice la supervisión, asistencia técnica, auditoría sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62, 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificadas así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho o para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que esta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desajuste en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 5. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. COLPCCNTR-8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M-SANTANDER. Las partes que susciben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empieza a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

4492

49776

el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO, JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer ésto ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o Trabajo nocturno o en días de descanso o días de descanso autorizado previamente que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADORA, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mi el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 5.1 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de San Andrés, del Departamento de Santander, el día 27 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

Nancy Gadiel Bueno Gomez

c.c. 1101596949

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1101596949
NOMBRES	NANCY YADIRA
APELLIDOS	BUENO GOMEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SAN ANDRES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.-CM	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/17/2025 21:05:59
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación,

4978

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

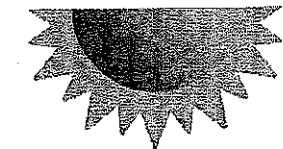
La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

4776



porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

NANCY YADIRA BUENO GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.101.596.949, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 27 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

S.A.
Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su
desafiliación. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

[Firma]

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527351455

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1101596949	BUENO GOMEZ NANCY YADIRA	22/09/2025	cobertura	Q1692001	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

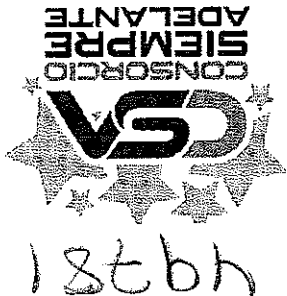
A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M. SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 30 de Septiembre de 2025



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

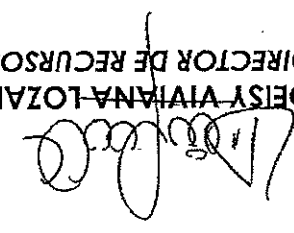
HACE CONSTAR QUE:

El(la) señor(a) **NANCY YADIRA BUENO GOMEZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1101596949**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SAN ANDRÉS, - ESCUELA RURAL ANTALA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA-LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

49182



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250167498

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que NANCY YADIRA BUENO GOMEZ identificado con Selecciona ... 1101596949 se encuentra
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuacion.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARIENTESCO
ION		
TI	ANGELA SOFIA	Persona a
1102012154	GARCIA BUENO	cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 22 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estrategico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

49783

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Florencia Sierra
Apellidos: Sierra Delgado
C.C. Nro.: 28357183
Expedida: San Andrés. 5
Fecha de nacimiento: 15 Julio. 1962
Dirección: Vereda Mogotocoro
Teléfono y/o celular: 37739419 522
Correo electrónico: _____
Municipio: San Andrés S.
Institución educativa: Colegio Fray José de las Casas Novas
Sede educativa: Los Riquitos.

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria
☐ Bachillerato
☐ Otros
Grado cursado: Química
Grado cursado: _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consercio Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos.
Jefe inmediato: Kelly Taza Zepa
Años de experiencia: 7

Empresa donde trabajo: Consercio San Fander Evarista
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos
Jefe inmediato: Kelly Taza Zepa
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Alonso Renteria
Teléfono y/o celular: 3766708609
Relación: Hijo

FIRMA: Florencia Sierra
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

49784

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.357.783
SIERRA DELGADO

APELLIDOS
FLOR ELVA

NOMBRES

FLOR ELVA SIERRA D

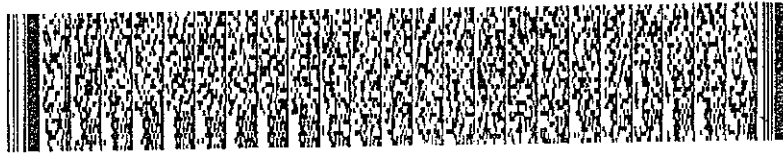
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-JUL-1962
SAN ANDRES
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
ESTATURA 1.57
G.S. RH O+
SEXO F
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 02-OCT-1983 SAN ANDRES

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-2717500-00166373-F-0028357783-20090804 0014470029A 1 27056875

Carrera 5 No. 13-22 San Andrés - Santander
Correo Institucional: colegiofrayjosedelascasasnovas@sanandres.edu.co

MIGUEL ANGEL GUARIN MORENO
C.C. N° 91.457.768 San Andrés (S)
Auxiliar Administrativo

Mg. PORFIRIO ROJAS MORENO
C.C. No. 13.716.024 de Bucaramanga (S)
Rector (E)

A solicitud del interesado(a).

Que, FLORELVA SIERRA DELGADO identificada con cedula de ciudadanía No. 28.357.783 expedida en San Andrés (Santander), curso y aprobó en la Sede M- Escuela Pedro Facundo Vera, el grado QUINTO (5°) de Educación Básica Primaria, durante el año mil novecientos setenta y seis (1976).
Expedida en San Andrés, Santander, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

HACEN CONSTAR:

LOS SUSCRITOS RECTOR (E) Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO FRAY JOSE DE LAS CASAS NOVAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES SDR.

		CONSTANCIA	
Código: R-11-2020		Versión: 01	
San Andrés - Santander		Fecha: 2020	
NIT: 800011654 DANE: 168669000438 INSCRIPCIÓN SED 033		Página 5 de 5	

49785

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/19/2025
NOMBRE: FLOR ELVA SIERRA DELGADO
DOC: 28357783

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

49786

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
1005156319
JOHN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

NO REACTIVA	SEROLOGIA (VDRL)
MICROBIOTA NORMAL	FROTIS FARINGEO
NO SE OBSERVA PARASITOS	COPROLOGICO
NEGATIVO	KOH (UNAS)

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/19/2025
NOMBRE: FLOR ELVA SIERRA DELGADO
DOC: 28357783

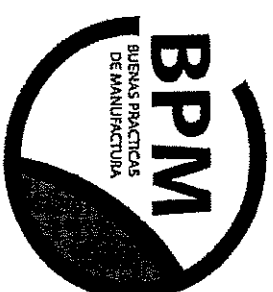
Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

49787

CERTIFICA QUE:



El (a) señor(a) FLOR ELVA SIERRA DELGADO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28357783 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SAN ANDRÉS.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

40788

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	FLOR ELVA SIERRA DELGADO
Identificada con cédula No:	28357783
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	SAN ANDRÉS
Institución Educativa:	COLEGIO FRAY JOSE DE LAS CASAS NOVAS
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL LOS PAJARITOS
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) -- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado -- organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER -- Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones -- Alimentación escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifestará expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. **SEGUNDA: REMUNERACIÓN,** El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen de descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

4989

4960

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA ATENDIDA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
151-250 RACIONES	4	5 HORAS	\$ 32.611
251-450 RACIONES	6	6 HORAS	\$ 39.133
451-700 RACIONES	7	7 HORAS	\$ 45.656
701-950 RACIONES	8	8 HORAS	\$ 52.178
951-1450 RACIONES	8	9 HORAS	\$ 58.700
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	\$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA ATENDIDA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	\$ 32.611
501-750 RACIONES	5	5 HORAS	\$ 32.611
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	\$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	\$ 45.656
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA ATENDIDA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financeros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente, b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la verificación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(s) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será finalizada el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COLPCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/EL TRABAJADORA(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR las cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato se señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con sus funciones sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde se cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado que quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de oportunidad y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal manipulator las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos en todo momento una estricta limpieza y higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Será responsable del operador de la manipulación de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación de alimentos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificar la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Recuento, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas parón. 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o partición de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario de la terminación del contrato de trabajo por justa causa, cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. **SEXTA:** TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que esta realice para que el TRABAJADOR sea reemplazado por su puesto de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución educativa del municipio en la que desampara su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritos en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparacer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la suscripción entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M-SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empieza a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

4991

49792

el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o a trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Trabajadores de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repararse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se este ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMA SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se presta el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destimación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe de coordinación de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitado para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará esta aplicación por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano. b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad. c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Son Andrés del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

Flor Elva Sierra D.
c.c. 28357783

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

4993

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	28357783
NOMBRES	FLOR ELVA
APELLIDOS	SIERRA DELGADO
FECHA DE NACIMIENTO	*/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SAN ANDRES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.-CM	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 09/17/2025 21:06:31
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el

Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

49494

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL	Oficina	Ejecutivo comercial
Oficina		Ejecutivo comercial

DEPENDIENTE ☒ INDEPENDIENTE ☐

FAVOR INDIICAR EN LETRA MAYUSCULA Y APROPIA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

Fecha de Expedición	02/10/1983	Municipio Expedición	San Andrés	Departamento Expedición	San Andrés	Sexo	☐ M ☒ F
Tipo de documento	CC ☒ CE ☐ NI ☐ PA ☐ OT ☐ LC ☐	Nº de documento	28394783				

Primer nombre	Flores	Segundo nombre	Elva
Primer apellido	Sierro	Segundo apellido	Delgado

Fecha nacimiento	15/07/1962	Municipio nacimiento	San Andres	Departamento nacimiento	San Andres	Nacionalidad	Colombiana
Dirección de residencia	Barrio/Vordea de residencia						

Municipio de residencia	San Andres	Departamento de residencia	San Andres	Salario Integral	IS	No	1
Teléfono de residencia		Celular	398 3949577				

Manipuladora de Alimentos	Ingreso mensual \$ 1,423,500	Es empleador ☐ SI ☐ NO	Alto riesgo ☐ SI ☐ NO
Ocupación u oficio			
Corre electrónico			
th.02msanl@andere@gmail.com			

[illegible]

Municipio de ubicación laboral	San Andrés	Departamento de ubicación laboral	San Andrés	Teléfono laboral	3014608508
--------------------------------	------------	-----------------------------------	------------	------------------	------------

Tipo de documento		NIT ☒ CC ☐ CN ☐ NI ☐ CE ☐ PA ☐ OVO ☐ C&M? ☐		N.º de documento		9019982909		CV		Código CIU	
-------------------	--	--	--	------------------	--	------------	--	----	--	------------	--

Dirección	Cra 6 # 3-50
Teléfono	(780) 937-0300
Fax	(780) 937-0300
E-mail	comunicacion@ciudadadelcarmen.org.mx
Municipio	Piedecuesta

Teléfono	3014608508	Celular	3014608508	Ocupación u oficina	
Departamento	Santander	Municipio	Barrancabermeja	Barrio	
Código postal	590000	Código de verificación	777777	Seguro social	

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

[illegible]

Primer apellido	Segundo apellido	Dirección de residencia	Nacionalidad
-----------------	------------------	-------------------------	--------------

Sexo	M ☐ F ☐	Teléfono	Celular	Correo electrónico
Departamento de residencia	Barrio / Vereda de residencia		Departamento de residencia	

Fecha de nacimiento _____		N.º de documento _____		Tipo de documento CC ☐ TI ☐ CE ☐ PA ☐ MC ☐ ORO ☐ 2CMR ☐		Nombre y apellidos _____	
------------------------------	--	---------------------------	--	---	--	-----------------------------	--

Nacionalidad	División de la provincia											
Primer apellido	Segundo apellido											
Fecha de nacimiento	Día - Mes - Año											

Municipio de residencia	Barrio / vereda de residencia	Departamento de residencia
Sexo	Edad	Religión
Estado civil	Profesión	Formación académica

Parentesco	1	2	3	4	5	6
Indicador						
Concepto descriptivo						

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

Los aporques proporcionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

For Evid. Sicrtia v

HUELLA AFIRMADO
NOMBRES Y APELLIDOS DEL INTERESANTANTE
FIRMA DEL REPRESENTANTE

"Ven por tu FUTURO"

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

ESTE FORMULARIO NO TIENE NINGÚN COSTO

Señor ciudadano bienvenido a COLPENSIONES. Para registrar su afiliación al Sistema General de Pensiones proceda a diligenciar este formulario, el cual no requiere anexos para su presentación. Diligencie el formulario en letra mayúscula e imprenta legible y clara, sin borrones, ni tachones y en lo posible en tinta negra, sin salirse de los recuadros.

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

Relaciones los miembros del núcleo familiar con derecho, teniendo cuidado de diligenciar todas las casillas así:

- Tipo de documentos: Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, TI si es tarjeta de identidad, CE si es pasaporte o RC si es un registro civil
- Fecha de nacimiento: Escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas día, mes, año, de acuerdo con el documento de identidad del beneficiario.
- No documentados: Escriba el número de identificación completo del beneficiario.
- Primer nombre: Escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Segundo nombre: Escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Primer apellido: Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Dirección residencial: Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.
- Municipio de residencia: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside el beneficiario
- Barrio/vereda de residencia: Escriba el nombre del barrio o vereda donde reside el beneficiario
- Departamento de residencia: Escriba el nombre del departamento donde reside el beneficiario
- Sexo: Diligencie la casilla correspondiente: M: Masculino, F: Femenino.
- Teléfono: Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.
- Celular: Indique su número de celular donde puede ser localizado.
- Correo electrónico: Escriba el correo electrónico personal.
- Padres: 1, 2, 3 hijos, 4 hijos, 5 hijos
- Invalidos y 5 hermanos inválidos.
- Repita el anterior ejercicio por cada uno de sus beneficiarios, si son más de 2 por favor diligencie otro formulario.

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

- Tipo novedad: Llene la casilla según se trate:
 - Vinculación inicial: Se debe marcar solo si es por primera vez que se afilia al Sistema General de Pensiones y ha seleccionado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
 - Traslado de régimen: Se debe marcar si se está trasladando de una Administración de Fondo de Pensiones a la Administración de Prima Media con Prestación Definida.
 - Traslado del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (COLPENSIONES): Se podrá efectuar cuando hayan transcurrido por lo menos cinco (5) años de afiliación a la Administración anterior.
 - Traslado de entidad diferente: Se debe marcar si se está trasladando de otra Administración de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Se podrá efectuar siempre y cuando cumpla los requisitos para adquirir Pensión Familiar.
 - Ha cortado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público: Llene la casilla si o no según corresponda.
 - Subsidio: Llene la casilla según corresponda y haya tramitado una vinculación a través de consorcio.
 - Si: Traslado Indique: Entidad Actual: Escriba el nombre de la Administración de Pensiones anterior, Entidad donde desea Trasládese: Escriba la Administración de Pensiones a la cual quiere Trasládese.
 - El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones: Llene la casilla según corresponda, indique el porcentaje que debe cotizar. Escriba el porcentaje que debe liquidar de aporte especial en pensiones.
- General de Seguridad Social administrada por COLPENSIONES Indique si o NO según corresponda.
- AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: Indique si o NO según corresponda. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADOR COLONIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES: Indique si o NO según corresponda.

V. FIRMAS

- Hago constar que la selección de Régimen (Escriba el régimen al cual se quiere trasladar) la elección es en forma libre y espontánea y sin presiones. También declarar que previo consentimiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a (Escriba el beneficiario) para que administre mis aportes pensionales y los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.
- Firma del afiliado: Procédé a firmar su solicitud de afiliación en pensiones, con cual garantiza acceders a los beneficios del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
- Huello del afiliado: Registrar la huella de su índice derecho esto evita suplantación al momento del reconocimiento de la contratación económica a la que tenga derecho.
- Nombre, apellidos del representante legal o persona autorizada: Ingrese los nombres apellidos del representante legal o persona autorizada.
- Firma del representante legal o persona autorizada: Señor empleador proceda a firmar solicitud de afiliación en pensiones.
- NOTAS FINALES: Recibir una copia de su afiliación y otra copia será entregada a su empleador. Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retirarse de su afiliación. Pendientes, contados a partir de la fecha en que recibió la respuesta a su solicitud de afiliación. Cualquier consulta adicional con gusto lo atenderemos en nuestros canales: Puntos de atención, Call center y página web desde cualquier lugar sin costo alguno.

DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

- Campos a diligenciar POR EL SOLICITANTE:
 - Llene la casilla de acuerdo a la modalidad que pertenece, Trabajador Dependiente o Trabajador Independiente.
 - Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, TI si es tarjeta de identidad, CE si es pasaporte, PA si es pasaporte, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.
 - No documentados: Escriba el número de identificación completo.
 - Fecha de expedición del documento de identidad: Escriba la fecha de expedición de su documento según el orden establecido en las casillas DD-MM-AAAA.
 - Municipio de expedición: Escriba el nombre de la ciudad/municipio de expedición de su documento de identidad.
 - Departamento de expedición: Escriba el nombre del departamento de expedición de su documento de identidad.
 - Sexo: Diligencie la casilla correspondiente: M: Masculino, F: Femenino.
 - Primer nombre: Escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
 - Segundo nombre: Escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
 - Primer apellido: Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
 - Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
 - Fecha de nacimiento: Escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas día, mes, año, de acuerdo con el documento de identidad del beneficiario.
 - Dirección residencial: Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.
 - Municipio de residencia: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside el beneficiario
 - Barrio/vereda de residencia: Escriba el nombre del barrio o vereda donde reside el beneficiario
 - Departamento de residencia: Escriba el nombre del departamento donde reside el beneficiario
 - Sexo: Diligencie la casilla correspondiente: M: Masculino, F: Femenino.
 - Teléfono: Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.
 - Celular: Indique su número de celular donde puede ser localizado.
 - Correo electrónico: Escriba el correo electrónico personal.
 - Padres: 1, 2, 3 hijos, 4 hijos, 5 hijos
 - Invalidos y 5 hermanos inválidos.
 - Repita el anterior ejercicio por cada uno de sus beneficiarios, si son más de 2 por favor diligencie otro formulario.

DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

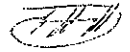
- Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: NIT si es Número de Identificación de la persona es dependiente, Cédula de ciudadanía, CC si es cédula de ciudadanía, TI si es tarjeta de identidad, CE si es pasaporte, PA si es pasaporte, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.
- No documentados: Escriba el número de identificación completo de acuerdo con la clasificación de la actividad económica que realiza el empleador o agrupación de acuerdo con su RUT (Registro Único Tributario).
- Naturaleza: Llene la casilla según corresponda, si la empresa es Pública o Privada.
- Razón social o nombre: Escriba la razón social o nombre del empleador o grupo. Indique el nombre de la entidad a la cual pertenece.
- Cédula CUIT: Este campo debe ser registrado por el empleador o agrupación de acuerdo con el código de la ciudad/municipio donde desarrolla las actividades.
- Municipio: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde desarrolla las actividades.
- Barrio/Vereda: Indique el barrio o vereda en el cual el empleador o entidad agrupadora desarrolla sus actividades.
- Departamento: Escriba el nombre del departamento donde desarrolla las actividades.
- Empleador o entidad agrupadora: Escriba el nombre del departamento o entidad agrupadora.
- Sucursal: Consulte el código de la sucursal.
- Teléfono: Escriba el número telefónico de sitio donde desarrolla las actividades del empleador o entidad agrupadora.
- Celular: Registrar el número de celular de contacto con el empleador o entidad agrupadora.
- Ocupación u oficio: Indique la ocupación u oficio que desempeña el trabajador.
- Correo electrónico: Escriba el correo electrónico de contacto con el empleador o entidad agrupadora.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Los coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

S.A.
Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527351455

Número	Identificación	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C28357783	SIERRA DELGADO FLOR ELVA		22/09/2025	cobertura	95233454	TRANSACCIÓN	EN COBERTURA
				cobertura		TRABAJADOR	PARCIAL
						DE TIEMPO	

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 30 de Septiembre de 2025



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **FLOR ELVA SIERRA DELGADO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28357783**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SAN ANDRÉS, - ESCUELA RURAL LOS PAJARITOS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Fiedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

4999



CODIGO RADICACION CS-20250167499

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que FLOR ELVA SIERRA DELGADO identificado con Selección ... 28357783 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
----------------	--------	------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 22 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

49800

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Claudia Liliana Alarcón Apellidos: Alarcón
C.C. Nro.: 1.070.304.951 Expedida: Coque Condumarcos
Fecha de nacimiento: 27. Junio 1985.
Dirección: Vereda Quezaca
Teléfono y/o celular: 3213387585
Correo electrónico: _____
Municipio: Sanandres
Institución educativa: Col.Fray José de las Casas Mayas
Sede educativa: Escuela Rural Quezaca

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 5. Primaria
Bachillerato ☐ Grado cursado _____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consortio Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora de Alimentos
Jefe inmediato: Kelly Tarazona
Años de experiencia: 6 meses

Empresa donde trabajo: Consortio Sanxander Huanza
Cargo que desempeño: Manipuladora de Alimentos
Jefe inmediato: Kelly Tarazona
Años de experiencia: un año

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Carlos Bayley Ojeda Ros
Teléfono y/o celular: 3202351015
Relación: es Poso

FIRMA: Claudia Liliana Alarcón
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

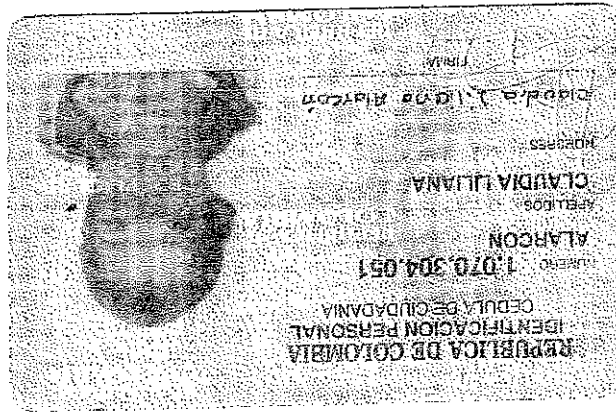
A-1800160-00175821-F-1070304051-20130826 0035077109A 1 7402522535



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ALBERTO GARCIA TORRES

NO DE OTROCHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 18-FEB-2004 COGUA
ESTATURA 1.53
P.E. RH O+
SEXO F
LUGAR DE NACIMIENTO BOGOTA D.C (CUNDINAMARCA)
FECHA DE NACIMIENTO 27-JUN-1985



49801

49802

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN ANDRES, SANTANDER
DECLARACION JURAMENTADA N° 130
(Decreto 1557 y 2282 de 1989)

En el municipio de San Andres, Departamento de Santander, Republica de Colombia, a quince (15) del mes de noviembre de 2025, ante mi OSCAR VILLAMIZAR GACERES, Notario Unico del Circuito de San Andres, Santander, comparecio la señora CLAUDIA LILIANA ALARCON, con el objeto de rendir DECLARACION EXTRAPROCESO JURAMENTADA VOLUNTARIA, a fin de cumplir con los requisitos tendientes a declarar hechos para ser presentada ante la entidad correspondiente y obtener beneficios en tal virtud el señor Notario Bando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1557 de 1989 procedio a interrogar sobre los generales de ley a lo cual manifiesto:

• Que es cierto y verdadero que curse estudios hasta quinto primaria y no tenga ningun impedimento para desempeñarse en el cargo de manipuladora de alimentos en el cual he tenido capacitaciones.

Una vez cumplidos todos y cada uno de estos requisitos exigidos por la ley se da por terminada la presente diligencia y se firma por quien en ella interviene.

LVA. \$ 3.591

D.N. \$ 18.900

Se expide la presente a solicitud del interesado a pesar de lo dispuesto en la Ley 019 de 2012 "Ley Anti Trámite"

LA DECLARANTE

CLAUDIA LILIANA ALARCON
CC No. 1.070.304.051 de Cagua

EL NOTARIO



OSCAR VILLAMIZAR GACERES

Huella dactilar
Indice derecho

49803

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/19/2025
NOMBRE: CLAUDIA LILIANA ALARCON
DOC: 1070304051

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infecciosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui
Médico General
Línea
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

49804

FUNDISAM IPS

LABORATORIO CLINICO



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/19/2025
NOMBRE: CLAUDIA LILIANA ALARCON
DOC: 1070304051

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona F. Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOHN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) CLAUDIA LILIANA ALARCON identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1070304051 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SAN ANDRÉS.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	CLAUDIA LILIANA ALARCON
Identificada con cédula No:	1070304051
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	SAN ANDRÉS
Institución Educativa:	COLEGIO FRAY JOSE DE LAS CASAS NOVAS
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL QUERAGA
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS UTRAMATICS SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A).

hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMA - como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e institución Educativa descritos en el encabizado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifestará expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas

definida en el encabizado del presente contrato y se pagará de forma mensual. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente). Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente). Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por \$272 pesos (seis mil quinientos veintidos pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidos pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

49807

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladora de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Redón Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA ATENDIDAS
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	\$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	\$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	\$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	\$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	\$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	\$ 58.700
Modalidad Redón Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA ATENDIDAS
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	\$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	\$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	\$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	\$ 45.656
Modalidad Redón Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA ATENDIDAS
201-600 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
601-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
1001-1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de merca liberalidad que no represente compromiso alguno para el empleador, ni se constituya en condición de compensación de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, dividida en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente, b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales, c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar, d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo Octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURAÇÃO. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días esculares programados del segundo semestre académico vigente 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación de la del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/EL TRABAJADORA(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, menaje, de la institución educativa o del EMPLADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

— 1918 —

49809

el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma previstas en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA: INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación de servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asígne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instrumentos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como negligencia o incumplimiento de los instrumentos relacionados y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

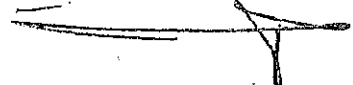
DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará efectividad a lo establecido por la ley para la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

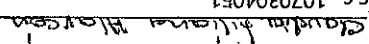
DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de San Andrés del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA





CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

C.C. 1070304051
Claudia Liliana Wilson



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1070304051
NOMBRES	CLAUDIA LILIANA
APELLIDOS	ALARCON
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SAN ANDRES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/08/2024	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/17/2025 21:07:09
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

49810

49811

17/9/25, 9:07 p.m.

aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=kS1qqtgBmN1553ParkV/tw==

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

49812



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **CLAUDIA LILIANA ALARCON** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1070304051**, se encuentra afiliado/a desde **12/06/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de octubre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Araya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
DE BOGOTÁ